

**PLIEGO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE  
UN SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES**

# **PLIEGO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA DE UN SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES**

## **I. OBJETO DEL PLIEGO**

El presente Pliego de Condiciones Básicas regula el procedimiento para la contratación de un seguro todo riesgo de daños materiales, por la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, sita en el Paseo del Prado núm. 8 de Madrid (en lo sucesivo, la “Fundación”), y las condiciones del seguro.

## **II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO**

### **1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

1.1. El contrato objeto del presente pliego (en lo sucesivo los “Servicios”) se regirán, en el orden de prelación en que se relaciona a continuación, por los siguientes documentos:

- a) El presente Pliego de Condiciones Básicas.
- b) El Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo I)
- c) La oferta de la empresa que resulte adjudicataria del contrato (en lo sucesivo, el “Contratista”)

1.2. Las Cláusulas contenidas en el Pliego de Condiciones Básicas prevalecerán, en todo caso, sobre cualesquiera previsiones y disposiciones que se contengan en los restantes documentos, las que, en caso de divergencia o contradicción, deberán entenderse modificadas o suprimidas en lo pertinente.

### **2. OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tendrá por objeto el seguro todo riesgo de daños materiales con las condiciones básicas que se recogen en el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo I).

### **3. REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA**

3.1. La remuneración del Contratista consistirá en la prima total anual, que será abonada por la Fundación al inicio de cada período, en la primera fecha de pagos generales desde la recepción de la correspondiente factura (el día 15 de mes).

### **4. DURACIÓN DEL CONTRATO**

4.1. El Contrato se perfeccionará en la fecha de su formalización.

4.2. Con independencia de la fecha de formalización, la fecha de efecto del seguro será las 00:00 horas del 31 de julio de 2016 por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

4.3. La duración inicial del contrato será de un (1) año desde su formalización. El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, siempre que

la duración total del Contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro (4) años. Si el Contratista se opusiera a la prórroga del Contrato, o la aseguradora a la prórroga de la póliza, el Contratista deberá notificarlo a la Fundación con cuatro (4) meses de antelación a la fecha de terminación de la duración inicial o de la prórroga.

- 4.4. En caso de que el seguro debiera dejar de tener efecto y no se hubiese formalizado todavía uno nuevo, quedará aquél prorrogado obligatoriamente por un plazo máximo de hasta tres meses, con abono al asegurador de la prima que proceda por el tiempo que dure esta prórroga forzosa.

### III. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

#### 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 5.1. La Fundación contratará los Servicios por medio de concurso ordinario con la empresa licitadora que cumpla las condiciones abajo indicadas y presente la mejor oferta en su conjunto de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego.
- 5.2. Las empresas interesadas podrán presentar sus ofertas directamente en el MUSEO THYSSEN-BORNEMISZA (a la atención de D.<sup>a</sup> María Luisa Fernández Ponce), calle Marqués de Cubas núm. 21, Madrid (Madrid), C.P. 28014, España, **antes de las 14:00 horas del día 13 de julio de 2016**, durante el horario de oficina (9:30-14:00).
- 5.3. No se admitirán las ofertas presentadas por correo electrónico, fax o por cualquier otro medio telemático. Tampoco se admitirá la documentación recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado.
- 5.4. La presentación de las ofertas supondrá para cada empresa licitadora la aceptación expresa e incondicionada de la totalidad de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones Básicas y sus anexos.
- 5.5. Las ofertas deben presentarse en dos sobres cerrados y numerados que deberán ser firmados por el licitador o la persona que le represente y con indicación de los siguientes datos:

Sobre Nº ..... [Número del sobre] <b>SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES</b>
Licitador.....
C.I.F. ó N.I.F. ....
Dirección: .....
Teléfono..... Fax .....
Correo electrónico.....
Nombre del/los representantes: .....
.....D.N.I / Pasaporte.....
<b>Fecha y hora de presentación.....</b> <b>(A rellenar por la Fundación)</b>

- 5.6. En el interior de cada sobre las empresas licitadoras deberán incluir, en una hoja independiente, una relación ordenada y numerada de los documentos que contiene,

así como una copia digitalizada de dichos documentos, en el soporte que estime oportuno el licitador, y preferiblemente en un pendrive.

5.7. La Fundación entregará a cada licitador, una vez que haya presentado su oferta, un recibo con las siguientes indicaciones:

- Nombre, apellidos y NIF o, en su caso, denominación social y CIF del licitador.
- Título del contrato al que licita.
- Fecha y hora de presentación de los documentos.

5.8. Todos los documentos se presentarán en castellano o acompañados de traducción jurada si estuvieran redactados en idioma distinto.

5.9. Todos los documentos deberán ser originales o copias debidamente compulsadas.

5.10. Toda la documentación que incluya cada uno de los sobres deberá presentarse de la forma más sintética y resumida posible, y deberá atenerse estrictamente al orden establecido en la Condición Básica 7.

5.11. Los licitadores y las personas que los representan responderán de la exactitud y veracidad de todos los datos consignados. La falsedad de los datos y circunstancias presentados por el Contratista podrán ser causa de resolución del Contrato, en cuyo caso, la Fundación podrá incautar la Garantía Definitiva o, en el supuesto de que aún no se hubiera constituido ésta, podrá imponer una penalidad equivalente al valor de la Garantía Definitiva.

5.12. Las ofertas presentadas serán firmes y vinculantes y tendrán una vigencia mínima de cuatro meses desde el último día previsto para su presentación.

5.13. Cada licitador podrá presentar una única oferta, ya sea individualmente o como parte de una Agrupación de Interés Económico o Unión Temporal de Empresas.

5.14. Los licitadores podrán realizar cualquier consulta o solicitar aclaraciones sobre el presente documento o sobre los servicios que se pretenden contratar con una semana de antelación al último día de presentación de ofertas. Las empresas podrán contactar a tal efecto con la Gestora de Contratación al correo electrónico [licitaciones@museothyssen.org](mailto:licitaciones@museothyssen.org).

## **6. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO**

6.1. Podrán concurrir al concurso público todas aquellas empresas que tengan capacidad jurídica, suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, estén autorizadas para operar en España en el sector de los seguros privados de acuerdo con la legislación vigente y no estén incurso en ninguna de las circunstancias que pueda determinar la pérdida de la condición de mediador conforme a la legislación vigente.

6.2. Podrá contratar con la Fundación toda persona física o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar, no esté incurso en causa de prohibición para contratar con el sector público prevista en el artículo 60 del Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDLeg 3/2011), y acredite el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la clasificación administrativa requerida. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- 6.3. Las empresas procedentes de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán demostrar que en su Estado de procedencia se admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A tal efecto, y salvo que sean empresas procedentes de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, dichas empresas deberán aportar un informe sobre reciprocidad de la correspondiente Misión Diplomática Permanente española.
- 6.4. No podrán concurrir a las licitaciones las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respeto a los demás licitadores.
- 6.5. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios. Tendrán capacidad para contratar con la Fundación las empresas procedentes de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- 6.6. Podrán contratar con la Fundación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que podrán otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **7. CONTENIDO Y FORMATO DE LAS PROPOSICIONES**

Cada uno de los sobres indicados en la Condición Básica 5.5 contendrá respectivamente la información que a continuación se indica:

### **7.1. SOBRE N°1.- Documentación Administrativa**

#### **7.1.1. Documentos que acrediten la capacidad de obrar y, en su caso, la representación.**

- Si el licitador es una persona física, el sobre contendrá fotocopia del DNI, tarjeta de residencia, pasaporte o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Si fuese una persona jurídica, el sobre contendrá la escritura de constitución y, en su caso, las posteriores escrituras de modificación. Las escrituras deberán estar inscritas en el Registro Mercantil, o registro correspondiente, si lo exige la normativa.
- Las personas físicas o jurídicas extranjeras pertenecientes a algún Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo autorizadas a prestar servicios de transporte en España deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un registro profesional o comercial cuando así se exija por su legislación nacional, o mediante las certificaciones previstas reglamentariamente. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, en los casos previstos en el apartado 6.3 del presente pliego, las empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea procedentes de Estados que no hayan suscrito Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio deberán aportar el correspondiente certificado de reciprocidad.

- Las personas que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otra persona física o jurídica, deberán acreditar documentalmente el título de su representación, y deberán incluir fotocopia de su DNI o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

#### **7.1.2. Declaración jurada de no estar incurso en las causas de exclusión ni en las prohibiciones de contratar** establecidas en el artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, del Parlamento europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios, y el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDLeg 3/2011). Esta declaración incluirá la manifestación responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Las empresas licitadoras podrán utilizar a estos efectos el modelo de declaración que se une a este Pliego como Anexo II.

### **7.1.3.Documentos que prueban la solvencia técnica necesaria.**

- Las empresas deberán presentar la certificación de su inscripción en el correspondiente Registro de Aseguradoras o la autorización para poder operar en España en el sector del seguro y en los ramos señalados en el Anexo I, de acuerdo con la legislación vigente.
- Asimismo las empresas deberán presentar una declaración responsable de no hallarse en circunstancias legales de incapacidad o inhabilitación para operar en España en el sector del seguro y en los ramos señalados en el Anexo I, y de no estar sancionado ni tener incoado expediente de sanción administrativa por infracción legal que pudiera suponer la suspensión o inhabilitación para seguir operando como aseguradora.

### **7.1.4.Descripción detallada de la empresa licitadora y cualificación técnica**

- Dirección de la sede social así como de las delegaciones que, en su caso, tenga en Madrid.
- Relación de la Cartera de seguros que la empresa licitadora ha mantenido en los últimos tres años, desglosada por ramos de seguros asimilables, indicando los clientes y el volumen de ingresos (comisiones). Las empresas licitadoras deberán acreditar haber tenido en su cartera de seguros, en los últimos tres años, pólizas similares a las que son objeto del presente Contrato (Anexo I).

### **7.1.5. Garantía provisional en favor de la Fundación.**

Las empresas licitadoras deberán constituir un aval bancario a primer requerimiento en favor de la Fundación por un importe no inferior a SEIS MIL EUROS, de acuerdo con el modelo que se adjunta al presente Pliego de Condiciones Básicas como Anexo III (“Garantía Provisional”).

**7.1.6.Un ejemplar del Pliego de Condiciones Básicas** debidamente firmado en todas las páginas, incluidos anexos.

## **7.2. SOBRE N° 2: Oferta técnica y económica**

Las empresas deberán incluir en el Sobre N° 2:

### **a) Oferta técnica**

Las empresas deberán incluir la propuesta de contratación de un seguro todo riesgo de daños materiales que cubra todos los riesgos y condiciones a que hace referencia el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo I), que incluirá:

- 1) El texto completo del condicionado del contrato de seguro todo riesgo de daños materiales establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo I), y una memoria explicativa del funcionamiento de la póliza, que incluya un resumen de las exclusiones.

- 2) Se indicará el currículum, nombre, apellidos y teléfono de contacto permanente de un interlocutor de la empresa con la Fundación o responsable del servicio en los términos previstos en la Condición 13.7 del presente Pliego.
- 3) Las empresas deberán acompañar una propuesta del servicio de gestión de reclamaciones, con indicación de los plazos máximos de respuesta, los procedimientos de tramitación de siniestros y los restantes datos que las empresas licitadoras consideren necesarios para justificar la calidad del servicio. Dicha propuesta no podrá ocupar más de 15 hojas (por una sola cara).

#### **b) Oferta económica**

La oferta económica incluirá la prima total anual, incluidos todos los conceptos (tasas, comisiones de corredor, impuestos, gastos, etc.), por la cobertura de todos los riesgos asegurados descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo I) de acuerdo con el Modelo de Propuesta de Contratación de Seguro de Daños Materiales que se une al presente Pliego como Anexo V.

**La prima total anual no podrá ser superior a 30.000€, impuestos incluidos.**

Las empresas deberán facilitar su oferta económica en formato papel y Excel (en un pendrive).

#### **c) Mejoras**

Las empresas licitadoras podrán incluir como mejora las siguientes propuestas:

- a) Aumento de los límites de indemnización.
- b) Reducción de las franquicias.

### **8. APERTURA DE OFERTAS**

- 8.1. La Fundación examinará y calificará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el Sobre N° 1. La Fundación podrá inadmitir aquellas ofertas que sean incompletas, adolezcan de algún defecto o contradigan a las presentes Condiciones Básicas o las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas.
- 8.2. Si la Fundación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por alguno de los licitadores, se lo comunicará por correo electrónico para que los corrija o subsane en un plazo inferior a tres (3) días.
- 8.3. Presentadas las ofertas en tiempo y forma y, en su caso, subsanados los defectos de la documentación presentada, el día **18 de julio de 2016 a las 12:00 horas** la Fundación dará cuenta de las ofertas admitidas y de las inadmitidas y la causa de su inadmisión y procederá a la apertura pública del Sobre N° 2 (oferta técnica y económica) de las ofertas admitidas.
- 8.4. La Fundación podrá modificar la fecha de los actos de apertura pública de ofertas, en cuyo caso lo comunicará por correo electrónico a los participantes.



## 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CONCURSO

9.1. La Fundación podrá seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto o declarar desierto el procedimiento.

9.2. Los criterios que han de servir de base a la Fundación para adjudicar el Contrato serán los siguientes:

a) Oferta técnica (hasta 10 puntos)

La Fundación valorará, con hasta 10 puntos, el servicio de gestión de reclamaciones por parte de la aseguradora. La Fundación valorará dicho servicio en función de los siguientes criterios:

- Metodología para la gestión y tramitación de las reclamaciones: hasta 5 puntos.
- Gestión y organización del servicio: hasta 5 puntos.

No se valorarán ofertas con plazos irrealizables, o con metodología, planes y prestaciones que no supongan claramente una prestación del servicio eficaz y efectiva.

b) Oferta económica (hasta 70 puntos)

Se valorará como oferta económica más ventajosa la de menor precio que no sea desproporcionada o temeraria, a la que se asignará la máxima puntuación de 70 puntos. Cada una de las restantes ofertas obtendrá una puntuación proporcional aplicando la siguiente fórmula:

**V**= Valoración de la oferta económica.  
**OE**= Oferta económica.  
**OEMV**= Oferta económica más ventajosa.

$$V = \frac{70 \times OEMV}{OE}$$

Se podrá considerar a los efectos de lo dicho anteriormente que no pueden cumplirse por constituir una oferta desproporcionada o temeraria las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren dos licitadores y una oferta sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra oferta.
- b) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 20 unidades porcentuales a dicha media.

- c) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Antes de rechazar la oferta que, de acuerdo con lo anterior, pueda ser considerada desproporcionada o temeraria, la Fundación deberá solicitar por escrito a la empresa licitadora que corresponda las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la oferta, y comprobará esta composición teniendo en cuenta las explicaciones recibidas. La Fundación para aceptar o rechazar dicha oferta podrá tomar en consideración las explicaciones del ahorro que representa el método, las soluciones técnicas aplicadas, o las excepcionales condiciones económicas a que tenga acceso la empresa licitadora para la ejecución de los servicios objeto del presente Pliego.

- c) Mejoras (hasta 20 puntos)

La Fundación valorará las mejoras de acuerdo con los siguientes criterios:

- Aumento de los límites de indemnización: hasta un máximo 10 puntos.

Por el incremento del límite para bienes de empleados hasta 12.000€ y 1.200€ por empleado, se otorgarán 5 puntos.

Por el incremento del límite para robo y expoliación de metálico en mueble cerrado hasta 12.000€ por siniestro, se otorgarán 5 puntos.

- Reducción de las franquicias: hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada 150 euros de bajada en la franquicia general, se otorgará un (1) punto hasta un máximo de 4 puntos.

Si se deroga totalmente la franquicia de la avería de maquinaria, se otorgarán 4 puntos.

Si se deroga totalmente la franquicia de equipos móviles y portátiles, se otorgarán 2 puntos.

## **10. ADJUDICACIÓN**

10.1. La Fundación clasificará las ofertas y acordará la adjudicación del Contrato a la persona o empresa que haya presentado la oferta más ventajosa en su conjunto (en lo sucesivo, el “Contratista”).

10.2. La decisión de adjudicación se notificará a los licitadores por correo electrónico y se publicará en la página web [www.museothyssen.org](http://www.museothyssen.org).

- 10.3. La Fundación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación, en cuyo caso indemnizará a los licitadores por los gastos que hubiesen incurrido y que sean demostrables, con un importe máximo de cien euros por licitador.
- 10.4. La Fundación requerirá al adjudicatario la aportación dentro del plazo máximo de cuatro días hábiles los siguientes documentos:
- a) Documentación acreditativa de la constitución en favor de la Fundación de la garantía definitiva a la que se refiere la Condición 11 (“*Garantía Definitiva*”). El incumplimiento por el Contratista de esta obligación, o su cumplimiento en términos no aceptados por la Fundación, facultará a la Fundación para no adjudicar el contrato al Contratista y/o incautar la Garantía Provisional.
  - b) Documento por el que se designe a la persona que el Contratista se compromete a poner a disposición de la Fundación durante la vigencia del Contrato con poderes amplios de decisión como responsable del servicio de acuerdo con lo dispuesto en la Condición 13.7.
  - c) Certificados de la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a los efectos de contratar con el sector público.
  - d) Certificación del Registro Mercantil o copia autorizada de la escritura acreditativa del poder o cargo del representante del Contratista que vaya a suscribir el Documento de Formalización, si no es la misma persona que firmó la oferta. Cuando el Contratista no tenga su domicilio social o residencia en España, deberá aportar certificación del Registro Público análogo y cuando ello no fuera posible, documento público fehaciente que acredite la vigencia de los poderes.
  - e) Cuando el Contratista tenga la condición de UTE, la escritura pública de constitución de la UTE inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Economía y Hacienda, y el nombramiento de un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

## **11. GARANTÍA DEFINITIVA**

- 11.1. Sin perjuicio de los seguros que deba suscribir en cumplimiento de la legislación vigente, el Contratista estará obligado a constituir una Garantía Definitiva en favor de la Fundación de DOCE MIL EUROS (12.000€).
- 11.2. La Garantía Definitiva deberá constituirse mediante un depósito en metálico o aval bancario a primer requerimiento de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo IV (“*Garantía Definitiva*”) del presente Pliego de Condiciones Básicas.
- 11.3. La Garantía Definitiva responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del Contrato, de las penalidades impuestas al Contratista con motivo de la ejecución del Contrato, de los gastos originados a la Fundación por demora del Contratista o

por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la Fundación con motivo de la inexacta ejecución del Contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

11.4. La Garantía Definitiva será cancelada a la finalización del Contrato una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa del Contratista.

11.5. La ejecución de la garantía prevista en la presente Condición, así como la garantía prevista en la Condición 7.1.5, no impedirá a la Fundación emprender acciones judiciales hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados de la retirada injustificada de la oferta o del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del Contrato.

## **12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

12.1. Verificada la entrega de la documentación establecida en la anterior Condición Básica 10.4, la Fundación y el Contratista suscribirán el documento de formalización del Contrato en el plazo máximo de dos días hábiles desde que el Contratista fuera requerido por la Fundación.

12.2. El Contrato podrá ser elevado a escritura pública cuando lo solicite cualquiera de las partes, en cuyo caso los gastos derivados del otorgamiento serán de cargo de la parte peticionaria.

12.3. La garantía provisional podrá ser incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

12.4. Con la suscripción del documento de formalización del Contrato la garantía provisional se extinguirá automáticamente para todos los licitadores a excepción de la empresa adjudicataria, y a partir de dicho momento estará a disposición de los licitadores. La garantía provisional presentada por la empresa adjudicataria se retendrá en todo caso hasta la constitución de la garantía definitiva. A tal efecto, la garantía provisional podrá retirarse en la sede de la Fundación previa solicitud de devolución por una persona con facultades suficientes para ello.

12.5. Transcurridos tres meses desde la formalización del Contrato, la documentación incluida en los sobres de presentación de las ofertas quedará a disposición de las empresas licitadoras que no resultaron adjudicatarias, salvo que por razones justificadas la Fundación deba retenerla. En cualquier caso, la Fundación podrá conservar para su registro una copia de toda la documentación presentada por las empresas licitadoras.

## **V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **13. NORMAS GENERALES**

13.1. Los Servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las condiciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones Básicas, en el Pliego de Condiciones Técnicas

(Anexo I) y, en lo que no contradiga a las anteriores condiciones, por lo dispuesto en la oferta del Contratista.

- 13.2. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.
- 13.3. El Contratista se obliga a cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, sindical y de seguros; igualmente se obliga a solicitar y obtener de los organismos que correspondan los permisos y licencias administrativas necesarias para el ejercicio de su actividad.
- 13.4. El Contratista facilitará a la Fundación información o aclaraciones sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza.
- 13.5. El Contratista deberá entregar a la Fundación el recibo de la prima del contrato de seguro en un plazo máximo de 72 horas desde la recepción del importe de la misma.
- 13.6. El Contratista responderá del incumplimiento del Contrato tanto por sí como por los trabajadores, profesionales y cualesquiera terceros de los que se sirva para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato.
- 13.7. Durante la ejecución de los Servicios el Contratista deberá tener a plena disposición de la Fundación a un responsable del servicio con poderes decisorios y suficientes para representarle en todas las materias del Contrato. El responsable del servicio sólo podrá ser sustituido por personas de análogo perfil profesional, con la previa aprobación escrita de la Fundación.
- 13.8. El Contratista no podrá ceder en todo ni en parte los derechos u obligaciones del Contrato si no es con la expresa y previa autorización escrita de la Fundación.

#### **14. CONFIDENCIALIDAD**

- 14.1. Los licitadores, y posteriormente el Contratista, deberán tratar con la máxima discreción y confidencialidad y mantener bajo el más estricto secreto profesional, toda la información, documentos, métodos, organización, actividades y otros datos relativos a la Fundación y a las obras aseguradas que puedan llegar a conocimiento de los licitadores o del Contratista como consecuencia de la preparación de las ofertas y, en su caso, posterior ejecución de los servicios y que no sean de dominio público.
- 14.2. El Contratista dispondrá las medidas de seguridad, físicas y organizativas suficientes para cumplir con el compromiso asumido en el párrafo anterior, y dará las instrucciones oportunas a las personas que directa o indirectamente manejen la referida información.
- 14.3. A la finalización de los trabajos, y de conformidad con las indicaciones la Fundación, el Contratista devolverá, borrará o destruirá toda la información confidencial perteneciente a la Fundación, cualesquiera que sea el medio en el que esté registrada esta información.

## **15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

15.1. La variación de bienes asegurados (altas y bajas) podrá dar lugar a la modificación del contrato con el máximo de un 20% del precio de adjudicación, tanto al alza como a la baja.

## **16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

16.1. Son causas de resolución del Contrato, además de las previstas legalmente, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista o la extinción de su personalidad jurídica.
- b) La declaración de concurso del Contratista o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) La desaparición de las garantías del Contratista o su insuficiencia, a menos que sean sustituidas por otras nuevas e igualmente seguras.
- d) La cesión de derechos y obligaciones del Contrato a un tercero sin consentimiento expreso de la Fundación.
- e) El incumplimiento del Contratista de su deber de confidencialidad.
- f) La pérdida de algún requisito legal para ostentar la condición de aseguradora por parte del Contratista, por sanción administrativa o por incurrir en las incompatibilidades o prohibiciones recogidas en la Ley.
- g) La incursión de uno o varios de los administradores o directores gerentes en causa de incompatibilidad o inhabilitación para el ejercicio profesional de mediador.
- h) La comisión de conductas recogidas como infracciones graves o muy graves en la normativa sobre ordenación y supervisión de los seguros privados.
- i) No ajustarse el Contratista a las especificaciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

16.2. Si la causa de resolución fuese imputable al Contratista, éste responderá de los daños y perjuicios ocasionados y, además, la Fundación podrá ejecutar e incautar el importe correspondiente a las garantías constituidas en su favor.

## **17. LEGISLACIÓN APLICABLE**

El Contrato objeto del presente Pliego de Condiciones Básicas se someterá a Derecho español.

## **18. COMPETENCIA**

Para cualquier controversia relativa a la interpretación y ejecución del Contrato serán competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. La presentación por los licitadores de las ofertas supondrá la renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Madrid, 28 de junio de 2016

---

---

**ANEXOS**

---

## ANEXO I

### **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES**

#### **OBJETO DEL CONTRATO**

El presente pliego tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de las pérdidas que la FUNDACION COLECCION THYSSEN-BORNEMISZA, como tomador de una póliza de seguros sufra por daños en los bienes relacionados más adelante, debido a los riesgos cuya inclusión figure recogida en el presente Pliego de Condiciones Técnicas y dentro de los límites establecidos.

El presente pliego de Condiciones Técnicas figurará como Condiciones Particulares de la póliza a contratar.

#### **TOMADOR DEL SEGURO**

TOMADOR DEL CONTRATO: FUNDACION COLECCION THYSSEN-BORNEMISZA C.I.F G-79015251

DOMICILIO: PASEO DEL PRADO, 8 - MADRID – ESPAÑA

ASEGURADO: EL MISMO

#### **SUMAS ASEGURADAS DEL OBJETO ASEGURADO:**

##### **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

##### **SITUACIÓN DEL RIESGO 1:** PASEO DEL PRADO, 8 - MADRID

Actividad: EDIFICIO DESTINADO AL OBJETO PRINCIPAL DE ACTIVIDAD \*SEDE SOCIAL DEL ASEGURADO EN MADRID

GARANTÍA DE TODO RIESGO	
CONTINENTE .....	47.247.203
CONTENIDO.....	1.525.100,00.
OBJETOS DE ESPECIAL VALOR (*) .....	117.288,94

*(\*) Un tapiz Escudo de Armas Barones Thyssen-Bornemisza 406x 302 cm. Que es propiedad de la Fundación.*

##### **SITUACIÓN DEL RIESGO 2:** NAVES 5 POLIGONO INDUSTRIAL VALDEMORO – COTO VIEJO-ARANJUEZ - MADRID

Actividad: EDIFICIO DESTINADO A ALMACEN

GARANTÍA DE TODO RIESGO	
CONTINENTE .....	108.182,00€
.....	
CONTENIDO.....	270.455,45€

##### **SITUACIÓN DEL RIESGO 3:** ALMACEN DE ALADINOS CARGO, S.L. situado en la Calle Grafito nº 27. 28850 Torrejón de Ardoz (antiguo almacén de Aldebarán).

Actividad: EDIFICIO DESTINADO A ALMACEN. Solo contenido (existencias)

Existencias fijas .....	600.000,00€
Existencias flotantes.....	678.768,09€



01 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

**RIESGO 1:** Paseo del Prado, 8 Madrid

El Museo Thyssen-Bornemisza, que gestiona la Fundación Thyssen-Bornemisza, está integrado por el conjunto de dos edificios unidos entre sí e instalaciones comunes, dichos edificios son el Palacio Villahermosa y el edificio Ampliación.

El edificio Palacio de Villahermosa es un Palacio del Siglo XVIII, que ha sufrido diversos cambios a lo largo de su historia, habiéndose realizado la modificación para su configuración actual a finales del Siglo XX y que consistió básicamente en realizar el vaciado total del interior del Edificio existente, manteniendo íntegras las fachadas del mismo y su altura de acuerdo con el proyecto inicial de construcción; en el vaciado se incluyeron los trabajos de ampliación de tres plantas bajo rasante (sótanos).

Por tanto podemos considerar el edificio de nueva construcción en su integridad (obra civil e instalaciones), excepción hecha de las fachadas.

Consta el edificio (Palacio de Villahermosa) de 4 plantas sobre rasante más cubiertas y 3 plantas bajo rasante, cuyo uso fundamental es:

- Planta 3ª. : Destinada a oficinas.
- Planta 2ª. : Salas de exposición.
- Planta 1ª. : Salas de exposición.
- Planta Baja: Salas de exposición, Tienda y Recepción del Museo.
- Sótano 1. : Sala de exposición, almacén de cuadros, salón de actos, vestuarios y sala de control.
- Sótanos 2 y 3: Aparcamiento y servicios propios de las instalaciones.

La Superficie total del edificio construida es de 22.747 m<sup>2</sup>, distribuidas en: 12.437 m<sup>2</sup> en Plantas bajo rasante y 10.310 m<sup>2</sup> en Plantas sobre rasante.

La Ampliación se realiza con la adquisición de dos edificios adyacentes al Palacio de Villahermosa, los correspondientes a los situados en los números 19 y 21 de la Calle Marqués de Cubas. Estos edificios son demolidos, manteniendo únicamente la crujía posterior y toda la fachada de ambos edificios, en sus tramos de la Calle Marqués de Cubas y la de la Calle Zorrilla.

La superficie de parcela liberada en la demolición de los edificios antes mencionados es utilizada para la construcción de un edificio totalmente nuevo destinado a la Ampliación del Palacio de Villahermosa, incluyendo un nuevo espacio destinado a Cafetería-Restaurante en cuya cubierta se da continuidad al espacio ajardinado del Palacio, así como, a nivel de Planta Baja adyacente a la fachada a Calle Zorrilla y colindante con la rampa de acceso de vehículos y la Cafetería, se ha construido el Centro de Transformación, estando aislado prácticamente en su totalidad de los Edificios. Esta obra se finaliza en el año 2004.

Este edificio de ampliación consta de 6 plantas sobre rasante más cubiertas y una planta bajo rasante, cuyo uso fundamental es:

- Planta 5ª. : Salas de reunión, formación y terraza.
- Planta 4ª. : Destinada a oficinas y restauración.
- Planta 3ª. : Destinada a oficinas y sala de climatizadores.
- Planta 2ª. : Salas de exposición y oficinas.
- Planta 1ª. : Salas de exposición y patronato.
- Planta Baja: Salas de exposición y cafetería-restaurante.
- Sótano 1º. : Áreas de desembalaje, almacén de cuadros y taller de marcos.

La Superficie total construida del edificio es de 7.435 m<sup>2</sup>, distribuidas en: 1.124 m<sup>2</sup> en Plantas bajo rasante y 6.311 m<sup>2</sup> en Plantas sobre rasante.

Ambos edificios se encuentran unidos y comunicados en todas las Plantas comprendidas entre Sótano 1 y planta 3ª, mediante un espacio estimado de anchura media 5,5 m., y superficie de aproximadamente 80 m<sup>2</sup>. Dicha comunicación se realiza entre el vértice de la fachada Noroeste del Palacio y el vértice de la fachada Sureste de la Ampliación.

En los Sótanos 2 y 3 únicamente, existe comunicación desde el pasillo de circunvalación de Instalaciones existente en el Edificio Palacio en Sótano 3 y desde el que se acometen

determinadas instalaciones para el Edificio Ampliación, por espacios habilitados en su cimentación para dicho fin.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el tratamiento definitivo que realizamos es el de un solo Edificio que consta de 6 plantas sobre rasante más cubiertas y tres plantas bajo rasante, cuyo uso fundamental es:

- Planta 5ª : Torres de refrigeración (Palacio), Salas de reunión, formación y terraza.
- Planta 4ª : Cubiertas y servicios técnicos (Palacio), oficinas y restauración.
- Planta 3ª : Destinada a oficinas y sala de climatizadores.
- Planta 2ª : Salas de exposición y oficinas.
- Planta 1ª : Salas de exposición y patronato.
- Planta Baja: Salas de exposición, tienda, recepción general, cafetería-restaurante y Centro de Transformación.
- Sótano 1º : Almacenes, áreas de desembalaje, almacén de cuadros, taller de marcos, sala de exposición y salón de actos.
- Sótanos 2 y 3: Aparcamiento y servicios técnicos de las instalaciones.

La Superficie total construida del edificio es de 30.182 m<sup>2</sup>, distribuidas en: 13.561 m<sup>2</sup> en Plantas bajo rasante y 16.621 m<sup>2</sup> en Plantas sobre rasante.

Toda la configuración de las instalaciones que componen Museo y Fundación Thyssen-Bornemisza, se encuentran ubicadas en una parcela de 7.036 m<sup>2</sup>, resultante de la suma de las tres parcelas que recogían los inmuebles de Plaza de las Cortes 6, c/ Marqués de Cubas 19 y c/ Marqués de Cubas 21. El conjunto se encuentra orientado, de forma que el Norte es la fachada colindante con la Calle Zorrilla.

### **Tipo y Protección de la estructura**

- Muros: F (fábrica de ladrillo)
- Pilares: M (metálicos perfil doble T)
- Vigas: M (metálicas perfil doble T)
- Forjados HA (hormigón armado)
- Cubiertas: HA (hormigón armado)
- Medianeras: HA (hormigón armado)

La estructura del edificio es metálica, estando en aquellas dependencias donde queda al descubierto, revestida con protección ignífuga.

Los cerramientos exteriores del edificio son de ladrillo visto, con zócalos, cornisas, bandas y esquinas de granito, a excepción de las fachadas de la zona de ampliación colindante con el jardín interior que son de ladrillo guarnecido con revestimiento en blanco; todos están guarnecidos en su interior, el espesor de estos cerramientos varían desde 0,60 m. en la fachada de ampliación a patio interior, hasta 1 m. en los de Palacio.

Los cerramientos interiores son de fábrica de ladrillo, con espesores comprendidos entre 11 y 24 cm., guarnecidos por ambas caras en un alto porcentaje de casos y en otros con plaqueta de mármol en una de ellas como servicios, en un reducido número de recintos el recubrimiento es de plaqueta en ambas caras y otros con placa de yeso laminado.

El suelo del Edificio se encuentra con recubrimiento de mármol en zonas generales de acceso público, salas de exposición fijas y temporales, escaleras y un alto porcentaje de áreas destinadas a servicios administrativos y auxiliares de la actividad museística y formativa que se desarrolla, incluida la Biblioteca. En determinados locales técnicos como salas de máquinas de ascensores, cuartos de limpieza y patinillos de instalaciones situados en plantas sobre rasante, así como, todas las áreas destinadas a servicios técnicos del edificio, almacenes, aparcamiento, dependencias auxiliares de almacén de cuadros, situados todos ellos en plantas bajo rasante, cafetería y centro de transformación el suelo es de terrazo pulido. Existe en la tercera planta en la zona de ampliación, una sala destinada a máquinas climatizadoras, en la que el suelo es de cemento con recubrimiento vinílico. En pasillos de oficinas de planta segunda y tercera de zona de ampliación, el suelo es de cemento con recubrimiento de moqueta.

Los falsos techos son de dos tipos: Escayola en la práctica totalidad del edificio, con exclusión de las salas de exposiciones del edificio ampliación que son de placa de yeso laminado.

Las escaleras existentes en el edificio, de utilización en caso de emergencia, para la evacuación del mismo, son de un ancho a partir de 1,2 m hasta 1,65 m., tanto para evacuación ascendente como descendente, existiendo alguna de evacuación ascendente mayor de 1,65 m., en ambos casos son del tipo protegidas. El edificio dispone además de escaleras no protegidas de anchura superior a 1,75 m llegando incluso alguna de ellas hasta 2,45 m.

Los pasillos tienen una anchura mínima de 1,30 m., según se refleja en planos, incluidos los que se pueden configurar en las áreas de exposición, al venir delimitados por los huecos o puertas de comunicación, entre las diferentes salas de exposición.

Todas las puertas existentes, tanto en las plantas sobre rasante, como en las bajo rasante, son de eje vertical fácilmente operables; un alto porcentaje de las puertas existentes son del tipo (RF) resistentes al fuego.

Por plantas, se han estimado las siguientes superficies útiles:

Planta 5ª : 528,67 m<sup>2</sup>.  
Planta 4ª : 1.059,87 m<sup>2</sup>.  
Planta 3ª : 1.876,46 m<sup>2</sup>.  
Planta 2ª : 3.049,70 m<sup>2</sup>.  
Planta 1ª : 2.934,70 m<sup>2</sup>.  
Planta Baja : 3.489,32 m<sup>2</sup>.  
Sótano 1º : 5.897,77 m<sup>2</sup>.  
Sótano 2º : 2.483,27 m<sup>2</sup>.  
Sótano 3º : 1.805,64 m<sup>2</sup>.

TOTAL SUPERFICIE ÚTIL: 23.125,40 m<sup>2</sup>.

**RIESGO 2:** NAVE 5 POLIGONO INDUSTRIAL VALDEMORO – COTO VIEJO- ARANJUEZ - MADRID

Nave destinada a almacenamiento, que se encuentra situada en el polígono industrial Valmor, en el municipio de Valdemoro, Madrid.

Nave construida con estructura metálica y cerramientos de bloques de cemento en muros laterales, que hacen de medianería con las dos naves contiguas, y trasero. La fachada es de ladrillo visto. La cubierta es de fibrocemento y el falso techo tiene fibra de vidrio como aislante. Las paredes interiores están enfoscadas en mortero de cemento y pintadas en blanco. El suelo es de hormigón pulido. Dispone de una puerta metálica, con hojas abatibles, de 3,50 m de ancho por 4,00 m de altura y otra puerta posterior de 0,75 m de ancho.

Tiene una superficie de 456,51 m<sup>2</sup> aproximadamente, de los cuales 55,00 m<sup>2</sup> aproximadamente se destinan a oficinas y aseos. Tiene forjado sobre esta parte para posibilidad de una planta alta de 55,00 m<sup>2</sup>. A esta nave le corresponde, como anejo, para uso exclusivo y privativo de la misma, un terreno anexo de 90,48 m<sup>2</sup>, aproximadamente que queda definido por todo su frente hasta la calzada en 4,00 m, aproximadamente y por su fondo en 2,00 m, aproximadamente. El volumen para almacenaje es de 2.097,00 m<sup>3</sup>, aproximadamente.

Dispone de:

- Sistema de iluminación de emergencia.
- Central de incendios.
- Detectores de humos.
- Extintores portátiles del tipo polvo ABC.
- Red de rociadores automáticos.

**RIESGO 3:** ALMACÉN DE ALADINOS CARGO S.L., situado en la calle Grafuto nº 27,28850 Torrejón de Ardoz (Solo para existencias)

Superficie en planta de 1.000 m<sup>2</sup>,  
 La mercancía paletizada está acoplada en estanterías paletizables con una resistencia de 3.000 kgs. por balda para 3 europalets  
 El sistema de seguridad de alarma, está contratado con la cía. Visegur.  
 La ubicación de la nave está en un polígono industrial, pero con urbanizaciones justo enfrente a las instalaciones. La comisaría de Policía Nacional está a unos 500 m. y el Parque de Bomberos como a 1.500 m.

04 **FORMA DE ASEGURAMIENTO GLOBAL**

*Las sumas aseguradas en los Riesgos Básicos o en Todo Riesgo Daños Materiales y Optativos están establecidas a Valor de Reposición a Nuevo.*

05 **MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA ROBO**

*Se hace constar que el riesgo objeto del seguro dispone de las siguientes protecciones contra robo:*

- Puertas metálicas o no metálicas protegidas.
- No existen otros huecos o disponen de rejas o cierres metálicos

08 **FRANQUICIAS**

*Se hace constar que las franquicias de aplicación en caso de siniestro son las siguientes:*

- Para todas las coberturas de Daños Materiales 600 €, excepto para:
  - o Robo, Cristales sin franquicia
  - o Equipos móviles y portátiles, 10% del siniestro mínimo 300€
  - o Avería de maquinaria, 1.200€

09 **COBERTURAS COMPLEMENTARIAS Y OPCIONALES** Se hace constar que:

- Las coberturas complementarias de la presente póliza y sus correspondientes sublímites incluidas en la garantía básica de Todo Riesgo Daños Materiales, son las que constan en el cuadro resumen de las Condiciones Especiales considerándose siempre contratadas. En el caso de que figure otro límite diferente en el presente Pliego se considerará adicional a los anteriores.
- Solo estarán cubiertas las coberturas opcionales si están expresamente contratadas en las Condiciones Particulares.

**Resumen de coberturas**

<b>DAÑOS MATERIALES</b>	<b>LÍMITE (1)</b>
<b>Garantías Básicas</b>	
Todo riesgo daños materiales	100% <sup>(2)</sup>
Gastos de extinción y salvamento	10% <sup>(2)</sup>
Gastos de desescombros	10% <sup>(2)</sup>
Gastos de desbarre y extracción de lodos	10% <sup>(2)</sup>
Gastos de descontaminación, limpieza, transporte y almacenamientos especiales	10% <sup>(2)</sup>
Gastos de reposición de archivos, títulos, valores, moldes, model os, matrices, planos, diseños y patrones	5% <sup>(2)</sup>
Maquinaria de procedencia extranjera	100% <sup>(2)</sup>

<i>Materias primas de procedencia extranjera</i>	100% <sup>(2)</sup>
<i>Obtención de permisos y licencias</i>	5% <sup>(2)</sup>
<i>Honorarios profesionales</i>	5% <sup>(2)</sup>
<i>Honorarios de peritos</i>	5% <sup>(2)</sup>
<i>Horas extraordinarias</i>	5% <sup>(2)</sup>
<i>Transportes urgentes</i>	5% <sup>(2)</sup>
<i>Bienes temporalmente desplazados</i>	5% <sup>(2)</sup>
<i>Gastos de vigilancia</i>	100%
<i>Bienes propiedad de terceras personas (incluidos en suma asegurada)</i>	5% <sup>(2)</sup>
<i>Bienes propiedad de empleados:</i>	
- Límite por empleado	600
- Límite por siniestro	6.000€
<i>Daños a bienes en curso de reconversión o reforma, construcción y/o montaje</i>	5% <sup>(2)</sup>
<i>Autocombustión</i>	6.000€
<i>Cimentaciones</i>	100% <sup>(2)</sup>
<i>Vehículos en reposo</i>	5% <sup>(2)</sup>
<i>Daños en jardines, árboles, plantas y arbustos</i>	5% <sup>(2)</sup>
<i>Objetos de arte y decoración:</i>	100% <sup>(6)</sup>
<i>Existencias al aire libre</i>	5% <sup>(2)</sup>
<i>Daños estéticos</i>	5% <sup>(2)</sup>
<i>Daños eléctricos</i>	5% <sup>(2)</sup>
<i>Derrame de líquidos</i>	5% <sup>(2)</sup>
<i>Derrame y retirada de material fundido</i>	5% <sup>(2)</sup>
<i>Nuevas adquisiciones</i>	10% <sup>(2)</sup>
<i>Inhabitabilidad o desalojo forzoso</i>	10% <sup>(2)</sup>
<i>Pérdida de alquileres</i>	10% <sup>(2)</sup>

<b>DAÑOS MATERIALES</b>	<b>LÍMITE (1)</b>
<i>Robo y expoliación de contenido</i>	100%
- Desperfectos por robo y Reposición de cerraduras	100% <sup>(2)</sup>
- Robo y expoliación de metálico en mueble cerrado	6.000€
- Robo y expoliación de metálico en caja fuerte	20.000€
- Expoliación transportadores de fondos	10.000€
- Infidelidad de empleados	10.000€
<i>Rotura de lunas, cristales, letreros y rótulos luminosos</i>	100%
<b>Garantías Opcionales</b>	
<i>Equipos electrónicos</i>	262.332,54€
<i>* De esta suma asegurada , 262 .332,54 € corresponden a equipos bajo renting cuyo beneficiario en caso de siniestro es DELL BANK International Limited Sucursal en Espana.</i>	

Avería de maquinaria: Daños internos	60.101,21€
--------------------------------------	------------

<b>CLAUSULAS DE APLICACIÓN</b>	
Reposición a nuevo	Incluido
Compensación de capitales	Incluido
Cobertura automática para las garantías de daños materiales	Hasta 20%

- (1) El límite es la suma asegurada.  
(2) Del total de capitales asegurados.  
(3) Del capital asegurado de equipos electrónicos  
(4) Del capital asegurado de margen bruto o gastos permanentes.  
(5) Capital a primer riesgo.  
(6) Del capital asegurado de objetos de especial valor.

## **Sección A — Daños Materiales**

### **DEFINICIONES**

#### **TOMADOR DEL SEGURO**

Persona física o jurídica que juntamente con el Asegurador suscribe este contrato y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

#### **ASEGURADO**

Persona física o jurídica titular del interés objeto del seguro y que en defecto del Tomador asume las obligaciones derivadas del contrato.

A los efectos de la garantía de Responsabilidad Civil, se amplía el concepto de asegurado a sus representante legales,

personas encargadas de la dirección y vigilancia de la empresa, sus empleados, obreros y personal perteneciente a empresas de ETT en el ejercicio de sus funciones, o de su actividad por cuenta de la empresa.

Asimismo, tendrán la consideración de asalariados las personas que se encuentren desarrollando prácticas, cursillos u otras actividades similares por cuenta del asegurado.

#### **ASEGURADOR**

La persona o personas jurídicas que asumen la cobertura de los riesgos contractualmente pactados con arreglo a las condiciones de la Póliza y sus Anexos.

#### **BENEFICIARIO**

Persona física o jurídica titular del derecho a la indemnización.

#### **TERCEROS**

Cualquier persona, física o jurídica, distinta de:

1. El Tomador del seguro y el Asegurado.
2. Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del seguro y del asegurado.
3. Los familiares del Tomador del seguro y del Asegurado que convivan con él
4. Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

#### **FRANQUICIA**

La cantidad, porcentaje o período de tiempo, expresamente pactados, que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro.

## **PÓLIZA**

Documento que contiene las condiciones reguladoras del contrato de seguro. Forman parte integrante de la póliza: las Condiciones Generales, el presente Pliego, las Especiales y los suplementos o apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

## **SUMA ASEGURADA**

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de indemnización a pagar por todos los conceptos por el Asegurador en caso de siniestro y que, en función del criterio pactado, corresponderá al Valor a Nuevo de los objetos asegurados.

En caso de que el seguro sea contratado con límites y/o sublímites de indemnización, el límite de responsabilidad del

Asegurador será el que se fije para cada concepto afectado.

En cualquier caso, la cantidad a indemnizar por la Compañía en concepto de indemnización principal, más los gastos y coberturas adicionales, se corresponderá con la suma asegurada de continente, maquinaria y existencias, teniendo en cuenta las coberturas automáticas.

## **PRIMA**

El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

## **SINIESTRO**

1. A efectos de las coberturas de Daños Materiales: Todo hecho súbito, accidental e imprevisto, cuyas consecuencias dañosas estén total o parcialmente cubiertas por ésta póliza. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo suceso, coincidente en tiempo y lugar.

2. A los efectos de la cobertura de Responsabilidad Civil se entenderá por siniestro todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el asegurado, y que se derive del riesgo objeto del seguro.

Se considerará que constituye un único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas y de asegurados a los que afecte.

Tendrán el carácter de daños y perjuicios indemnizables bajo la póliza:

3.1. Daño personal: Muerte, lesión o menoscabo de la salud de las personas.

3.2. Daño material: Daño, destrucción o deterioro de las cosas o animales.

3.3. Perjuicios: La pérdida económica consecuencia directa de los daños materiales o personales cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

## **RECLAMACIÓN**

Se entenderá por reclamación cualquier notificación, requerimiento, citación, procedimiento judicial o administrativo y en general cualquier comunicación escrita dirigida al asegurado hecha por un Tercero.

## **DAÑO MATERIAL**

Deterioro, destrucción o desaparición de los bienes asegurados.

## **ROBO**

La sustracción o apoderamiento de los bienes contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, o introduciéndose el autor o autores en el local asegurado mediante gonzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas, escalamientos o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, su familia, empleados o sirvientes, ocultándose y cometiendo el delito cuando el local se hallare cerrado.

## **ATRACO O EXPOLIACIÓN**

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

## **HURTO**

La toma de los bienes asegurados contra la voluntad del asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas, ni intimidación ni violencia ejercidas sobre las personas.

#### **INFIDELIDAD**

A los efectos de esta póliza se entiende por infidelidad la sustracción, fraude, falsificación o malversación de metálico, billetes de banco, valores o mercancías, cometido por los empleados al servicio del Asegurado en el desempeño del cargo a que se hallan adscritos.

#### **REGLA PROPORCIONAL**

Si en el momento de la ocurrencia del siniestro la suma asegurada es inferior al valor del interés asegurado, el Asegurador indemnizará el daño causado en la misma proporción en la que aquella cubra el interés asegurado.

#### **SEGURO A VALOR TOTAL**

La modalidad de seguro que exige que la suma asegurada cubra totalmente el valor de los bienes asegurados, ya que de lo contrario sería de aplicación la Regla Proporcional en caso de siniestro.

#### **SEGURO A PRIMER RIESGO**

La modalidad de seguro por la que se garantiza una cantidad determinada, hasta la cual queda cubierto el riesgo, con independencia del valor total, sin que por tanto sea de aplicación la Regla Proporcional.

#### **SEGURO A VALOR PARCIAL**

Modalidad de seguro que consiste en garantizar una cantidad como parte del valor total declarado por el Asegurado. En caso de siniestro, los daños se indemnizarán por su valor, pero con un límite máximo igual al porcentaje asegurado.

Si el valor total declarado es inferior al valor total de los bienes asegurados se aplicará la Regla Proporcional.

#### **CONTINENTE**

Conjunto de las construcciones e inmuebles principales y/o accesorias y sus instalaciones fijas (agua, gas, el ectricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio como tal), obras o instalaciones de cerramiento, servicios y acondicionamiento existan.

Igualmente quedan incluidas las vallas, muros de cerramiento y de contención de tierras, sean o no independientes del

edificio, obras de reforma y/o acondicionamiento, instalaciones de servicios, recreo, etc.

#### **MAQUINARIA, MOBILIARIO, EQUIPOS**

Conjunto de los bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o de industria, maquinaria e instalaciones, motores, grúas, carretillas y elementos móviles, tanques, depósitos, utillajes, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada; archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños y patrones, microfilms, portadores externos de datos y de software (virgenes o en blanco), que están incluidos por su valor material sin que sea objeto de este seguro el valor que para el Asegurado pueda tener la información contenida en el los, ni el coste de su reimpresión o transcripción.

#### **EXISTENCIAS**

Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.

#### **A.1 BIENES ASEGURADOS**

Por la presente garantía quedan cubiertos los bienes especificados en el presente Pliego que sean propiedad del Asegurado, empleados, asalariados o de terceros en calidad de depósito o custodia, que se encuentren en las situaciones aseguradas, en sus proximidades para el servicio de las mismas, siempre que no estuviesen amparados por otra póliza de seguro o no se encuentren comprendidos en alguna de las exclusiones siguientes:



1. *Los valores mobiliarios públicos o privados, efectos mercantiles, billetes de banco, piedras o metales preciosos, objetos artísticos, colecciones, joyas y alhajas u otros objetos representativos de dinero aunque se pruebe su preexistencia y su destrucción o deterioro por el siniestro.*
2. *Todo vehículo terrestre, marítimo o aéreo, así como sus contenidos, salvo que expresamente se pacte su cobertura.*
3. *Animales vivos, pájaros, peces, árboles y cosechas en pie.*
4. *Bienes que de forma permanente o temporal se encuentren sobre o bajo el agua en mares, ríos, lagos o cauces similares, o que se hallen fuera de la costa o márgenes.*
5. *Los minerales y combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos antes de su extracción, cavernas estratos subterráneos y su contenido.*
6. *Las plataformas y los equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.*
7. *Túnel es y puentes, salvo galerías o pasillos aéreos o subterráneos de comunicación entre edificios o servicios generales de la Empresa (agua, gas, el electricidad, vapor, aire, etc.) presas y diques, canales, muelles, puertos, espigones.*

**Tienen también la consideración de bienes asegurados:**

#### **BIENES PROPIEDAD DE TERCERAS PERSONAS**

*Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite indicado en el presente Pliego, los daños y/o pérdidas materiales directas producidas en los bienes de terceras personas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

1. *Que estén en poder o bajo control de la Empresa Asegurada, ya sea en depósito o en comisión.*
2. *Que se encuentren en alguna de las situaciones aseguradas.*
3. *Que el valor total de los bienes no sea superior a 30.000 euros. En el caso de tener un valor superior a 30.000 euros, quedarán cubiertos siempre y cuando dichos bienes sean incluidos dentro de los capitales asegurados.*

#### **BIENES PROPIEDAD DE EMPLEADOS**

*Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite indicado en el presente Pliego, los bienes propiedad de empleados. Estos se consideraran un bien asegurado única y exclusivamente cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

1. *Que estén bajo control de la Empresa asegurada.*
2. *Que se encuentren dentro del recinto empresarial asegurado.*
3. *Quedan expresamente excluidos las joyas y el metálico.*

### **A.2 GARANTÍA BÁSICA**

#### **A.2.1 COBERTURA TODO RIESGO**

*Dentro de los límites fijados en el presente Pliego, el Asegurador indemnizará los daños materiales causados directamente a los bienes asegurados por cualquier riesgo no excluido específicamente en las exclusiones contempladas en el presente Pliego.*

#### **EXCLUSIONES**

- *Los daños producidos cuando el siniestro se origine por mala fe, dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o Asegurado.*
- *Los daños ocasionados por los efectos radioactivos, térmicos y mecánicos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.*
- *El gasto de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radioactivos de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza, salvo que se*

*pacte expresamente.*

- *Los daños o pérdidas producidos por o a consecuencia de conflictos armados nacionales o internacionales, haya o no mediado declaración oficial, pronunciamientos, fuerzas o medidas militares, actos realizados por tropas españolas o extranjeras, asonada, sedición rebelión, revolución, alborotos, algaradas, calamidad nacional, así como los ocasionados por orden de un gobierno o de cualquier Autoridad, excepto cuando se produzcan para limitar o extinguir un daño cubierto por este contrato.*
- *La pérdida o desaparición inexplicable de bienes que no sea a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza, las faltas descubiertas al hacer inventario y el fraude.*
- *Los daños directamente debidos a desgaste, uso y deterioro gradual, vicio propio o defecto latente, insectos o roedores, error de diseño, fabricación defectuosa o utilización de productos o materias defectuosas en los procesos de la industria, mermas, pérdida de peso y calidades, cambios de color, sabor, olor, textura o acabado, raspaduras y contaminación con excepción de la que resulte del humo proveniente de un incendio, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre, contaminación, humedad o sequía del ambiente, exposición a la luz, cambios de temperatura, textura o acabado, salvo que produzcan a su vez otros daños no excluidos en cuyo caso sólo se cubriría el daño resultante*
- *Solo se indemnizarán los daños sufridos por materiales refractarios, catalizadores, filtros y otros elementos análogos, cuando el origen del siniestro, estando dentro de las coberturas de la Póliza, sea externo a los elementos mencionados. En todo caso la indemnización se calculará con la aplicación de la depreciación por uso que pudiera corresponderles.*
- *Las pérdidas y daños producidos por erupción volcánica, terremoto, movimientos sísmicos, desprendimientos, hundimientos o movimientos de tierra.*
- *Asentamientos, deslizamiento o hundimiento del terreno; colapso de los bienes asegurados por la pérdida de su resistencia mecánica; contracción dilatación y agrietamiento de edificios a menos que estos hechos sean producidos directamente por un riesgo cubierto por esta Póliza.*
- *Las pérdidas o daños producidos a los bienes asegurados por la acción directa del proceso de fabricación al que estén sometidos, cualquiera que sea la naturaleza del mismo, incluso los producidos durante la ejecución de experimentos, ensayos o pruebas.*
- *Los perjuicios que provengan directa o indirectamente de apremios y detenciones de cualquier clase, de expropiación, nacionalización, confiscación, requisa y los que resulten de la privación de goce, penalizaciones contractuales, anulaciones de contrato o modificaciones o rectificaciones en el mismo, pérdida de alquileres, demoras, suspensión o cesación de trabajo y lucro cesante y, en general, toda clase de pérdidas indirectas y sanciones de cualquier naturaleza.*
- *Los daños producidos por la interrupción voluntaria del trabajo, total o parcial, por parte de las personas que trabajen en o para el Asegurado.*
- *Los daños o hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como los calificados por el Poder Público de "Catástrofe o Calamidad Nacional".*

*No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta garantía. En este supuesto, el Asegurado se compromete a ejercitar todos los recursos legales previstos en el Reglamento y Disposiciones Complementarias del citado Organismo, y el Asegurador se subroga en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado frente al Consorcio de Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización pagada por el mencionado Asegurador.*

*En ningún caso están cubiertos por el Asegurador los hechos o fenómenos que, estando cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, éste no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de sus obligaciones, o por aplicación de alguna de las restricciones o excepciones establecidas en el Reglamento por el que se rige el citado Organismo y*

Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia.

## **A.2.2 GASTOS ADICIONALES**

### **GASTOS DE EXTINCIÓN Y SALVAMENTO**

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite especificado en el presente Pliego:

1. Los daños que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para, cortar o extinguir el siniestro e impedir su propagación, incluyendo los gastos que ocasione la aplicación de tales medidas (entre los que se incluye la Tasa Municipal de Bomberos).
2. Los gastos que ocasionen al Asegurado el transporte de los efectos asegurados o cualquier otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro, aun cuando no haya logrado el fin propuesto.
3. Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos apartados anteriores.

### **GASTOS DE DESESCOMBRO**

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite especificado en el presente Pliego, los gastos de desescombros. En tales gastos, se comprende el traslado de los escombros hasta el más próximo lugar en el que sea permitido depositarlos.

### **GASTOS DE DESBARRE Y EXTRACCIÓN DE LODOS**

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite especificado en el presente Pliego, los gastos de desbarre y extracción de lodos como consecuencia de un siniestro amparado por esta póliza.

### **GASTOS DE DESCONTAMINACIÓN, LIMPIEZA, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTOS ESPECIALES**

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite especificado en el presente Pliego, el pago de los gastos originados por las operaciones que se indican a continuación, cuando estas sean necesarias para la reparación o reposición de los bienes asegurados afectados por un siniestro indemnizable por las coberturas de la póliza, o incluso en el caso de que no fuera necesario reparar los bienes siniestrados pero exigido por las autoridades competentes.

**Quedan comprendidos los siguientes gastos:**

1. La descontaminación del área (interna al recinto empresarial) afectada por el siniestro y los de recuperación de productos infiltrados en el suelo del citado recinto o en los bienes asegurados.
2. Los originados por la utilización de transportes especiales para el traslado de los bienes o productos nocivos, insalubres o contaminantes.

3. Los originados por la necesidad, impuesta o no por la autoridad competente, de enterrar o almacenar los restos en minas u otros receptáculos especiales.

**Quedan excluidos:**

1. Cualquier contaminación de los bienes asegurados cuya causa no sea a consecuencia de un siniestro indemnizable por las coberturas de la póliza.
2. Las reclamaciones efectuadas contra el Asegurado por la contaminación producida en el exterior del recinto empresarial asegurado, cualquiera que sea la causa de la misma.

**GASTOS DE REPOSICIÓN DE ARCHIVOS, TÍTULOS, VALORES, MOLDES, MODELOS, MATRICES, PLANOS, DISEÑOS Y PATRONES**

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite especificado en el presente Pliego, los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición material de los archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños y patrones, que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

**MAQUINARIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA**

Si por un siniestro cubierto por la póliza resultara dañada la maquinaria de procedencia extranjera y no fuera posible repararla o fuera necesario sustituirla, la indemnización se determinará teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente Pliego y Especiales respecto al Valor Real o de Reposición a Nuevo de haberse pactado y conforme al precio de mercado de origen en el momento del daño, añadiendo todos los costes que surjan con motivo de su importación (arancel es, transportes, seguros, etc.) así como eventuales bonificaciones, hasta finalizar su instalación en los locales del Asegurado.

**MATERIAS PRIMAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA**

Si por un siniestro cubierto por la póliza resultaran dañadas las existencias de procedencia extranjera y deben ser repuestas en el exterior, la indemnización se determinará, a efectos de lo dispuesto en el presente Pliego y Especiales, conforme al precio de mercado de origen en el momento del daño añadiendo todos los costes que surjan con motivo de su importación (arancel es, transportes, seguros, etc.) así como eventuales bonificaciones, hasta su depósito en los locales del Asegurado.

**OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS**

Quedan garantizados, hasta el límite indicado en El presente Pliego, los costes por la obtención de permisos y/o licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, siempre y cuando esté contratado el Seguro a valor de reposición a nuevo.

**HONORARIOS PROFESIONALES**

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite indicado en el presente Pliego, los gastos de arquitectos, ingenieros, inspectores, abogados y/o en general profesionales de cualquier especialidad, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada, a consecuencia de los daños causados por un siniestro cubierto por la póliza.

En ningún caso estos gastos pueden exceder las tarifas o baremos vigentes y usuales en la fecha del siniestro.

En caso de siniestros amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros, la elección del perito se hará de mutuo acuerdo entre el Asegurado y Asegurador.

**HONORARIO DE PERITOS DEL ASEGURADO**

Quedan incluidos los honorarios de peritos y/o interventores de cuentas nombrados por el Asegurado, para asistirle en la cuantificación de los daños y/o pérdidas producidas como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza. En ningún caso estos gastos pueden exceder las tarifas o baremos vigentes y usuales en la fecha del siniestro

La presente garantía estará limitada a un 5% del siniestro con un máximo de 150.000 € y será de aplicación en aquel los siniestros cuyo importe de reclamación supere los 100.000 euros.

## **HORAS EXTRAORDINARIAS**

*Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite indicado en el presente Pliego, los gastos como consecuencia de horas extras, por trabajos nocturnos ó en días de fiesta siempre y cuando dichos gastos extras se hayan generado como consecuencia de un daño y/o pérdida material ocurrido a los bienes asegurados, indemnizable bajo la póliza.*

## **TRANSPORTES URGENTES**

*Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite indicado en el presente Pliego, los gastos adicionales por concepto de transportes urgentes siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de un daño y/o pérdida material ocurrido a los bienes asegurados, indemnizable bajo la póliza.*

## **GASTOS DE VIGILANCIA**

*Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite indicado en Condiciones Particulares, los gastos adicionales por concepto de vigilancia, para proteger y salvaguardar temporalmente los bienes asegurados, siempre que las medidas sean necesarias para evitar daños o pérdidas materiales adicionales y cuando dichos gastos se generen como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza que ocasione que las instalaciones aseguradas sean accesibles.*

## **GASTOS DE REPOSICIÓN DE CERRADURAS**

*Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite indicado en Condiciones Particulares, los gastos adicionales para la reposición de cerraduras cuando las llaves hayan sido sustraídas con ocasión de un siniestro objeto de cobertura por esta póliza.*

## **A.2.3 GASTOS Y GARANTIAS COMPLEMENTARIAS**

*La compañía también asumirá:*

### **DAÑOS A BIENES EN CURSO DE RECONVERSIÓN O REFORMA, CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE**

*Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite indicado en el presente Pliego, los daños y pérdidas materiales (destrucción deterioro o desaparición) producidas en los bienes asegurados, incluidos los destinados a formar parte de la ampliación reconversión o reforma, construcción y/o montaje, de edificios y/o equipo (maquinaria e instalaciones de la empresa Asegurada) siempre que se encuentren dentro del recinto de la empresa -a pie de obra o incluso a la intemperie- y que, por consiguiente, son o van a ser propiedad de la misma, a consecuencia de un daño cubierto por la presente póliza.*

*Asimismo y con independencia de cualquier otra indemnización que proceda por los riesgos cubiertos por esta póliza, se*

*garantizan los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan al resto de los bienes asegurados, como consecuencia de la realización de los trabajos de construcción y/o montaje.*

*Al finalizar esta cobertura por término de la obra, los bienes afectados se considerarán automáticamente incluidos bajo la cobertura general correspondiente a esta póliza.*

*La regularización de la prima neta, recargos, tributos, prima del Consorcio de Compensación de Seguros, se realizarán según lo indicado en esta Póliza.*

*Queda excluido cualquier daño producido en el equipo y maquinaria destinado a realizar las obras de ampliación, reconversión o reforma, construcción y/o montaje.*

## **AUTOCOMBUSTIÓN**

*Por la presente cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite indicado en el presente Pliego, los daños materiales directos producidos en las existencias de materias primas a causa de su autocombustión, motivado por factores de origen interno, aun cuando no se produzca incendio, y siempre que la causa generadora de la autocombustión resultase indemnizable por esta póliza.*

## **CIMENTACIONES**

Si como consecuencia de un siniestro y por razones técnicas, una cimentación asegurada no fuese utilizada para la reconstrucción del edificio o de la maquinaria correspondiente, su indemnización se calculará por el valor real en el momento del siniestro.

### **VEHÍCULOS EN REPOSO**

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite indicado en El presente Pliego, los vehículos que, con autorización para circular por las vías públicas, sean propiedad del Asegurado, empleados o visitantes temporales y se encuentren en reposo en las situaciones aseguradas.

En el caso de pérdida total de uno o varios vehículos, la indemnización se calculará tomando como base el valor de los vehículos asegurados en el momento del siniestro. No procederá la reparación cuando el importe de los daños supere el 75% del valor venal del vehículo, en cuyo caso el siniestro podrá considerarse como pérdida total, liquidándose el valor venal del vehículo con deducción del valor de los restos que quedaran en propiedad del propietario del interés.

Por valor venal se entenderá el valor en venta del vehículo asegurado inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.

En caso de siniestro parcial que requiera la reparación de los vehículos asegurados, la indemnización se calculará en base al coste de la reparación sin deducción de nuevo a viejo.

### **DAÑOS EN JARDINES, ÁRBOLES, PLANTAS Y ARBUSTOS**

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite indicado en el presente Pliego, los daños sufridos en los jardines, árboles, plantas y arbustos, pertenecientes a la industria asegurada a consecuencia de los riesgos cubiertos por la presente póliza, exclusivamente cuando formen parte de la decoración y ornamento de los edificios asegurados y no tengan la consideración de bosque.

### **OBJETOS DE ARTE Y DECORACIÓN**

Por la presente cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite indicado por unidad y máximo por siniestro en el presente Pliego, los daños materiales que sufran los objetos de arte y decoración como consecuencia de un siniestro cubierto por las coberturas de la Póliza y cuya suma asegurada se considerará a valor convenido.

Quedan excluidos:

1. Los deterioros debidos a causas tales como la aproximación de una luz, de una reparación de los objetos, de la acción de desecamiento o de otros males específicos que sufran los bienes con valor artístico, histórico o arquitectónico; es decir, el Asegurador sólo cubre los daños ocasionados por un siniestro de los que quedan definidos y contratados en las garantías suscritas en la póliza.
2. En caso de colecciones no se reembolsará el valor entero de la colección descabalada. Solamente se indemnizará total o parcialmente el precio de la unidad dañada.
3. En ningún caso serán indemnizables las pérdidas por deméritos artísticos consecuentes de un siniestro.

### **EXISTENCIAS AL AIRE LIBRE**

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, **hasta el límite indicado en el presente Pliego**, los daños materiales ocasionados a las existencias que se encuentren en las situaciones aseguradas, que sean propiedad del Asegurado y que estén directamente relacionadas con la actividad desarrollada en el riesgo indicado en la póliza, cuando, por sus características y como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, sea necesario almacenar al aire libre.

### **DAÑOS ESTÉTICOS**

Por la presente cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite indicado en el presente Pliego, la pérdida del valor estético, entendiéndose por tal, la pérdida de continuidad y coherencia estética sufrida por los bienes asegurados directamente afectados por un siniestro cubierto por la póliza.

En consecuencia, el Asegurador abonará los gastos necesarios para establecer la composición estética existente antes del siniestro, con independencia de los daños directos, cuya reparación se realizará utilizando materiales de características y calidad similares a los originales.

### **DAÑOS ELÉCTRICOS**

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite especificado en el presente Pliego, los daños ocasionados por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento en todo tipo de instalaciones, aparatos y canalizaciones, eléctricas y sus accesorios.

#### **DERRAME DE LÍQUIDOS**

Por la presente cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite indicado en el presente Pliego, las pérdidas de los líquidos en las situaciones aseguradas como consecuencia de rotura, reventón, fisura o desbordamiento en los depósitos que los contengan, así como los daños materiales producidos por los mismos a los bienes asegurados, los gastos originados por la recuperación del producto derramado y los que ocasionen las labores de limpieza, siempre y cuando dichos hechos se hubieran producido por una causa accidental, fortuita e imprevisible. Quedan excluidos los gastos de descontaminación de terrenos y bienes asegurados.

#### **DERRAME Y RETIRADA DE MATERIAL FUNDIDO**

Por la presente cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite indicado en el presente Pliego, los daños materiales y directos causados a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia del escape o derrame accidental de materiales fundidos, así como los gastos ocasionados para la retirada de los mismos.

Quedan excluidos los gastos de descontaminación de terrenos y bienes asegurados.

#### **NUEVAS ADQUISICIONES**

Por la presente cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite indicado en el presente Pliego, sin necesidad de comunicación previa, toda nueva adquisición y/o inversión siempre que sea de la misma clase y naturaleza que los bienes asegurados en la Póliza, por un período máximo de 90 días a partir de la fecha de adquisición.

El Asegurado deberá comunicar al Asegurador las adquisiciones y/o inversiones dentro del período de los 90 días citado, con el fin de emitir suplemento de regularización que proceda.

#### **INHABILIDAD O DESALOJO FORZOSO**

Por la presente cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite indicado en el presente Pliego, los desembolsos que se originen por el desalojamiento provisional del piso o local a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro. Estos desembolsos comprenden únicamente el traslado de su mobiliario, ajuar, enseres y/o mercancías y el alquiler de un piso o local de parecidas características al que tenía.

Dicho plazo queda limitado al tiempo en que el piso o local quede inutilizable a causa de su reparación, el cual será determinado por los peritos que hayan intervenido en la apreciación de los daños del siniestro, pero sin que, en ningún caso, pueda exceder de un año. De la indemnización se deducirá, cuando se trate de inquilinos, el importe del alquiler correspondiente al piso o local siniestrado y cuando sean propietarios el importe, en su caso, de los gastos comunes que como propietario venga obligado a satisfacer.

Cuando, a juicio de los peritos o bien de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, la inutilización del piso o local de un inquilino sea total y, por tanto, definitiva, la indemnización podrá ampliarse hasta el plazo de dos años, aunque sin exceder de la suma asegurada.

#### **PERDIDA DE ALQUILERES**

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite indicado en el presente Pliego, la pérdida de los alquileres que el mismo obtuviera por el arriendo de los pisos o locales del edificio asegurado, siempre que el origen del siniestro sea debido a una de las coberturas garantizadas por la póliza.

La indemnización vendrá determinada por los importes de los alquileres en el día del siniestro, y durará desde dicho día, hasta que los locales pudieran ser habilitados y como máximo un año. No tendrá lugar a indemnización los locales que estuviesen desalquilados en el día del siniestro.

### **A.2.4 AMPLIACION DE GARANTIA BASICA**

#### **ROBO Y EXPOLIACIÓN**

#### **RIESGOS CUBIERTOS:**

1. **Robo y expoliación de contenido:** Queda garantizada hasta el límite pactado la desaparición de los bienes asegurados, como consecuencia de robo y expoliación cometido por terceras personas. Asimismo, quedan garantizados los daños materiales causados a los bienes asegurados, siempre que tales daños se produzcan en el momento y por efecto del robo y expoliación.
2. **Desperfectos por robo:** Quedan garantizados hasta el límite pactado, los desperfectos o deterioros que a consecuencia de robo o intento de robo, sufra el continente asegurado, así como la desaparición por robo de elementos del continente.
3. **Robo y expoliación de metálico en mueble cerrado:** Queda garantizado hasta el límite pactado el robo y la expoliación del dinero en efectivo guardado en muebles cerrados con llave.
4. **Robo y expoliación de metálico en caja fuerte:** Queda garantizado hasta el límite pactado el robo y la expoliación de títulos, valores, el metálico y los billetes de banco en caja fuerte siempre que dichas cajas cumplan las especificaciones siguientes:
  - a. Como elementos de cierre dispondrán de cerradura y combinación o dos cerraduras o dos combinaciones que actúen sobre los pestillos de cierre para el bloqueo de la caja.
  - b. La puerta así como la totalidad de las paredes deberán estar enteramente construidas en acero templado, hormigón armado o composición que por sus características ofrezcan al menos análoga resistencia a la penetración y al fuego.
5. **Expoliación de transportadores de fondos:** Queda garantizado hasta el límite pactado la expoliación, destrucción o deterioro de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios transportados por un transportador o cobrador al servicio del Asegurado, siempre que sea mayor de 18 años y menor de 65 años, sin tara física que merme sus facultades para desempeñar esta función, entre las 8 y las 21 horas del día, salvo pacto en contrario en el presente Pliego.

El Asegurador quedará liberado de la indemnización si la persona o personas encargadas del transporte asegurado facilitaran o provocaran el siniestro o dieran origen al mismo por imprudencia o embriaguez. Se excluyen del seguro los siniestros ocasionados por infidelidad o complicidad del cobrador o persona encargada del transporte.
6. **Infidelidad de empleados:** Queda garantizado hasta el límite pactado la infidelidad de empleados. Se entenderá por infidelidad de empleados la sustracción, fraude, malversación, desfalco, falsificación o apropiación indebida cometida por cualquiera de los empleados en el desempeño del cargo al que se hallen adscritos al servicio del Asegurado.

#### **RIESGOS EXCLUIDOS:**

1. Los robos o expoliaciones sobre los bienes garantizados, cuando éstos no se encuentren depositados en las situaciones aseguradas, o no dispongan de las medidas de seguridad declaradas por el Tomador del Seguro.
2. El hurto, y simples pérdidas o extravíos.
3. Los daños que se produzcan cuando el local asegurado, en el que se encuentren los bienes asegurados, estuviese abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de treinta días consecutivos.

#### **SINIESTROS - TRAMITACIÓN**

1. Tan pronto como el Tomador del Seguro, el Asegurado o Beneficiario, tenga conocimiento del siniestro, deberá, dentro de las setenta y dos horas siguientes, denunciar el hecho ante la Autoridad Local de Policía, con indicación del nombre del Asegurador, evitando que se pierda cualquier indicio de delito o de sus autores, hasta que se haga la debida comprobación de lo ocurrido.
2. El Asegurado no podrá hacer abandono total o parcial de los objetos asegurados, los cuales quedan a su cuenta y riesgo, custodiando los que quedaron después del siniestro, no sólo intactos, sino también deteriorados, así como sus restos, embalajes, cajas o estuches, y cuidando de que no se produzcan nuevas desapariciones o desperfectos que, de producirse, quedarán a cargo del Asegurado.

#### **ROTURA DE LUNAS, CRISTALES, LETREROS Y RÓTULOS LUMINOSOS**

Por la presente cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite indicado en el presente Pliego, los daños materiales, gastos de colocación y montaje de las lunas, vidrios, espejos, cristales, letreros, rótulos luminosos mármoles y loza sanitaria, que se encuentren fijos formando parte del Contenido y/o Continente asegurados, por su rotura a consecuencia de cualquier causa accidental.

Las inscripciones, decoraciones, grabados y cualquier otro trabajo realizado sobre los objetos asegurados, quedan comprendidos en esta garantía, únicamente cuando el daño sea producido a consecuencia de la rotura de la pieza sobre la cual se hallaban.



Quedan excluidos:

1. Las roturas producidas durante el traslado o preparación de traslado a otra situación.
2. Los daños resultantes de un vicio de colocación o de trabajos sobre las piezas aseguradas y/o sus correspondientes soportes.
3. Los rayados, desconchados, raspaduras y otros defectos de la superficie.
4. La rotura de lámparas, elementos no fijos de decoración, apliques, aparatos de televisión, máquinas recreativas y expendedoras y, en general, cualquier objeto portátil.

### **A.3 GARANTÍAS OPCIONALES**

#### **A.3.1 EQUIPOS EL ECTRÓNICOS**

Por la presente cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite indicado en el presente Pliego, los daños y/o pérdidas materiales producidos a los aparatos electrónicos como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, una vez que los equipos hayan superado las pruebas de funcionamiento. No quedarán garantizados por esta cobertura los daños asegurados o susceptibles de aseguramiento por la Garantía Básica de esta póliza.

Quedan asegurados los equipos y bienes que se encuentren instalados para su utilización normal, o en fase de desmontaje o montaje con ocasión de proceder a los trabajos de limpieza, revisión, repaso, o durante su traslado de emplazamiento realizado dentro de las instalaciones aseguradas.

El sublímite de indemnización puede fijarse a primer riesgo o ser igual a la suma asegurada. En caso de indicarse un valor de suma asegurada, esta será fijada por el Tomador del Seguro o Asegurado y debe ser igual a su Valor de Reposición a Nuevo en la fecha del siniestro.

Adicionalmente quedarán garantizadas las siguientes coberturas:

#### **DAÑOS A PORTADORES EXTERNOS DE DATOS**

Quedan cubiertos los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza y hasta el límite indicado en el presente Pliego:

1. Los daños materiales y directos que sufran los portadores de datos, tales como: discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadoras.
2. Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan excluidos los daños debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos; los gastos debidos a errores de programación; los daños y gastos debidos al rechazo o borrado del software, salvo que sea consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

#### **INCREMENTO EN EL COSTE DE LA OPERACIÓN**

Quedan cubiertos, hasta el límite indicado en el presente Pliego, el reembolso de los gastos originados por el arrendamiento de un equipo de procesamiento de datos ajeno, realizado como consecuencia de la interrupción parcial o total del equipo asegurado, producida durante la vigencia del seguro por la ocurrencia de un daño material en el mismo, que resulte indemnizable por las coberturas de daños de la presente póliza. Asimismo, se garantizan los costes adicionales de personal y los gastos de transportes de materiales que se deriven del arrendamiento del equipo.

#### **CONDICION ESPECIAL PARA LA COBERTURA DE EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES FUERA DE LAS SITUACIONES ASEGURADAS**

##### **1. RIESGOS CUBIERTOS**

Se conviene que la póliza se extiende a cubrir los daños sufridos en los equipos móviles y/o portátiles especificados en las condiciones del presente Pliego, mientras que se hallen o sean transportados por vía terrestre.

##### **2. CONDICIONES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA COBERTURA DE ROBO, EXPOLIACION O ASALTO**

No obstante lo dispuesto anteriormente, la aseguradora no responderá de los daños ocurridos a los bienes móviles y/o portátiles asegurados por robo, expoliación o asalto, mientras se encuentren fuera de las situaciones de riesgo asegurados indicados en el presente Pliego, salvo que:

- a) Se encuentren bajo el control y vigilancia directo de la(s) persona(s) a cuya custodia quedan encomendados los mismos durante su transporte y estancia.
- b) Se encuentren depositados en un edificio con vigilancia permanente.
- c) Se encuentren en el interior del maletero, en lugar no visible desde el exterior, del vehículo propiedad del Asegurado, con techo fijo y cerrado con llave si el robo se lleva a cabo entre las 8.00 h. y las 22.00 horas. Fuera de la franja horaria antes indicada, solo se considerará cubierto el robo si, además de lo establecido anteriormente, el vehículo se encuentra estacionado en un garaje cerrado con llave o en un estacionamiento vigilado. Esta última condición adicional será obligatoria en todas las horas del día en viajes y estancias dentro de Italia.

### 3. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones previstas en el presente Pliego se pacta expresamente que quedan excluidos los daños o pérdidas acaecidos a los bienes móviles y/o portátiles asegurados por hurto.

Tampoco son objeto de cobertura los daños ocurridos por cualquier causa, mientras que los bienes asegurados se hallen instalados o transportados por una aeronave, artefactos aéreos, buques o embarcaciones de cualquier clase o mientras sean depositados o transportados por empresas destinadas al transporte de mercancías por vía terrestre.

### 4. OBLIGACIONES

Además de las obligaciones contenidas en el presente Pliego, el Asegurado queda obligado a:

- a) Poner todo su cuidado para que los equipos asegurados permanezcan debidamente embalados y acondicionados en sus medios de embalaje usuales mientras no se encuentren en operación o mientras sean transportados.
- b) En caso de daño o pérdida sufridos por los equipos asegurados imputables a terceras personas, reclamar en tiempo y forma y preservar las acciones contra los presuntos responsables de los daños.

### 5. LIMITES TERRITORIALES ASEGURADOS

La garantía para esta cobertura queda limitada al ámbito territorial europeo.

Con exclusión de aquellos territorios que se encuentren al inicio de la póliza o durante la duración de la misma en conflictos o situación bélica.

#### A.3.2 AVERÍA DE MAQUINARIA. DAÑOS INTERNOS

El Asegurador garantiza al Asegurado, la reparación de los daños materiales o la reposición de la Maquinaria de la empresa, entendiéndose como tal el conjunto de máquinas, con sus correspondientes instalaciones y accesorios, que utilizan la energía para producir un efecto determinado, como consecuencia directa de:

- Errores humanos, entendiéndose por tal los efectos de un manejo equivocado, incluso por impericia o negligencia.
- No se entiende por errores humanos la anulación accidental de información o informaciones erróneas, sin que se produzca daño material en la maquinaria.
- Fenómenos eléctricos, entendiéndose por tal la acción de cortocircuitos, sobretensiones, arcos voltaicos, defectos de aislamiento, perturbaciones eléctricas debidas a la caída del rayo y similares.
- Vicios ocultos, entendiéndose por tal los efectos de errores de diseño, cálculo, fabricación o montaje, así como defectos de material o de procesos tales como fundición o soldadura.
- Funcionamiento anormal, entendiéndose por tal excesos o defectos de presión, falta de agua en calderas, defectos de engrase, aflojamiento de piezas, sobrecalentamiento y otros fallos en el funcionamiento normal.
- Desgarro, entendiéndose por tal los daños sufridos por la propia máquina por efecto de la fuerza centrífuga
- Impacto, entendiéndose por tal el choque o intrusión de objetos extraños, sin que tengan tal consideración los que originen simples defectos estéticos, como ralladuras y desconchados.
- Fallo en los dispositivos de regulación.
- Operaciones accesorias, entendiéndose por tal las labores de limpieza, mantenimiento, reparación o traslado de la maquinaria, incluidos el desmontaje y nuevo montaje.
- Cualquier otra causa accidental, súbita e imprevista, inherente al propio funcionamiento de las máquinas o equipos asegurados no específicamente excluidos a continuación.

La suma asegurada será fijada por el Tomador del Seguro o Asegurado y debe ser igual al valor de reposición en la fecha del siniestro, entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de un objeto nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo los gastos de transporte, de montaje, derechos de aduana si los hubiese, así como cualquier otro concepto que incida sobre el mismo.

Quedan expresamente excluidos los daños y pérdidas causadas por:

1. Experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sea sometida la máquina asegurada, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
2. Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva.
3. Los daños y pérdidas de los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante o proveedor de la maquinaria.
4. Los daños y pérdidas causados en correas, bandas de todas clases, cables, cadenas, neumáticos, troqueles, rodillos grabados, objetos de vidrio, esmalte, fieltros, coladores o telas, cimentaciones, revestimientos refractarios, quemadores y en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas y elementos cambiables.
5. Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y de mercurio, utilizado en los rectificadores de corriente.
6. Daños y pérdidas por falta de protección adecuada contra influencias previsibles y persistentes de carácter mecánico, térmico, químico o eléctrico.

### **Siniestros y Tasación de Daños**

A efectos de la cobertura de Avería de Maquinaria la tasación de los daños se efectuará de la siguiente forma:

#### **Pérdida Parcial**

Si los daños en la maquinaria o equipos asegurados pueden ser reparados, el Asegurador pagará todos los gastos necesarios para dejar la maquinaria (o equipo) deteriorada o dañada en condiciones de funcionamiento similares a las que tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, deduciendo el valor de los restos. El Asegurador abonará, igualmente los gastos de desmontaje y montaje motivados por la reparación, así como los transportes ordinarios y derechos de aduana, si los hay.

Se considerarán incluidos los gastos adicionales por horas extraordinarias, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días festivos y transportes urgentes.

También se considerarán incluidos los costes de cualquier reparación provisional del daño sufrido, para agilizar tanto la reparación definitiva como, en su caso, la reposición permanente de la maquinaria dañada.

Si las reparaciones son efectuadas en un taller propio del Asegurado, el Asegurador abonará el coste de la mano de obra y materiales empleados más el porcentaje sobre los salarios, para cubrir los gastos de administración justificables.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación con el que tenía la maquinaria y equipos antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

Son de cuenta del Asegurado, en todo caso, los gastos complementarios que se produzcan por haberse aprovechado la reparación para introducir modificaciones o mejoras o para repasar o hacer otras reparaciones o arreglos en la maquinaria y equipos.

#### **Pérdida Total**

En caso de destrucción total del objeto asegurado, la indemnización se calculará tomando como base el valor de nuevo en el mercado en el momento anterior al siniestro. En caso de no existir en el mercado, se tomarán como base de valoración otros de similares características y rendimiento.

Se considerará una máquina u objeto totalmente destruido cuando los gastos de reparación (incluidos gastos de transporte, aduana y montajes), alcancen o sobrepasen el valor del mismo, según su uso y estado de conservación en el momento anterior al siniestro.

Quedan garantizados los gastos en los que se incurra a causa de la retirada de escombros de la propiedad dañada, que puedan derivarse de la pérdida ocasionada por cualquiera de los riesgos cubiertos.

## **A.4 CRITERIOS DE ASEGURAMIENTO**

### **A.4.1 VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO**

Queda expresamente pactado que en caso de siniestro sufrido por cualquier bien cubierto por este contrato, el cálculo de la indemnización se realizará en base a su Valor de Reposición a Nuevo en la fecha del siniestro.

Se entenderá por Valor de Reposición a Nuevo el coste de reposición o reemplazo de los bienes con materiales nuevos, de clase, calidad y capacidad operativa iguales o similares a los existentes antes del siniestro, incluyendo los gastos de transporte e instalación y los eventuales aranceles y derechos de aduana. Esta garantía es de aplicación a todas las coberturas de la póliza, salvo a aquellas en las que se especifique su propio criterio de indemnización y/o tasación de los daños.

Quedan excluidos

1. La materia prima, en curso de elaboración, producto terminado y, en general, toda clase de mercancías, que se indemnizarán:
  - las pertenecientes a fabricantes, se valorarán por el coste de la materia prima más los costes devengados para conseguir el grado de fabricación en el momento del siniestro.
  - Las no pertenecientes a fabricantes, se valorarán por su valor de mercado en el momento inmediatamente anterior al siniestro.
2. Los dibujos, archivos, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamiento de datos y programación, que se indemnizarán por su coste inicial en "blanco" con exclusión del coste de transcripción de su contenido.
3. Los mobiliarios particulares, provisiones de todas clases, vehículos y/o remolques; maquinaria agrícola, que se indemnizarán por su valor real (valor en nuevo en la fecha del siniestro, menos depreciaciones por uso, obsolescencia y estado de conservación en el momento del siniestro).
4. Objetos inútiles o inservibles, cosechas y animales.
5. Objetos artísticos, se valorarán por el valor patrimonial y efectivo que tengan en el mercado especializado en el momento del siniestro.

#### **A.4.2 COMPENSACIÓN DE CAPITALES**

Se conviene expresamente que si en el momento del siniestro existiesen excedentes de sumas aseguradas para Continente o para Mobiliario e instalaciones de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a los bienes asegurados que resulten insuficientemente asegurados, excluyendo las existencias, siempre que la prima resultante de aplicar los tipos de prima con sus bonificaciones y/o sobre-primas a este nuevo reparto de capitales no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso, si excediera, se indemnizará el daño en la misma proporción en que la suma asegurada en su nueva distribución cubra el interés asegurado para cada concepto.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.

#### **A.4.3 COBERTURA AUTOMÁTICA**

El Asegurador garantiza al Asegurado, por situación de riesgo y hasta la cifra y/o porcentaje indicado en el Pliego, el aumento que sufran los capitales asegurados indicados a continuación:

1. Los efectos de la inflación sobre el valor de los bienes asegurados, tanto los correspondientes a edificios, como a equipo.
2. Los bienes de adquisición o construcción posterior al efecto de la póliza, de tipo análogo a los que ésta asegura y en idénticas situaciones geográficas.

Si dichos bienes estuvieren o vinieran garantizados por otros seguros, válidos y recuperables, las garantías de la presente póliza serán consideradas complementarias de dichos seguros.

Las garantías de esta cláusula no se aplicarán a las Existencias de cualquier naturaleza y en cualquier estado de proceso.

#### **REGULARIZACIÓN**

1. De acuerdo con lo que antecede, el Asegurado realizará los oportunos inventarios y actualización de los capitales, al vencimiento de cada anualidad, emitiéndose el correspondiente suplemento de ajuste de primas, siendo de aplicación el tipo de prima establecido a la variación de capitales.
2. Con los aumentos de capitales comunicados al final de la anualidad, se procederá como si se hubieran producido uniformemente a lo largo de la misma, y por tanto, la prima que corresponderá cobrar por este apartado será el resultado de restar a la prima que resulte al final de la anualidad, la cobrada al principio de la misma, y esta diferencia dividirla entre dos.
3. En caso de que se hubiera emitido en el transcurso de la anualidad un suplemento de aumento de capital, que hubiera dado lugar al cobro de una prima de prorratea, el incremento de prima que corresponderá cobrar por

este apartado será la mitad de la diferencia entre la prima que resulte al final de la anualidad y la prima anual correspondiente al último suplemento emitido.

4. Queda establecido un plazo de tres meses, a partir del vencimiento de la póliza, para proceder a la regularización que se determina en los apartados anteriores. En caso de que no se haya procedido a la actualización de capitales la garantía de este artículo quedará sin efecto.

5. Los capitales de las declaraciones realizadas por el Asegurado para las regularizaciones, se tomarán como las sumas aseguradas para la anualidad siguiente.

#### **A.4.4 SINIESTROS**

En caso de siniestro, se procederá al cálculo de la indemnización de acuerdo al valor de reposición a nuevo en la fecha del siniestro, bajo las siguientes condiciones:

1. La responsabilidad del Asegurador no excederá de la menor cantidad entre las siguientes:

1.1. El coste de la reconstrucción o sustitución con materiales nuevos, de tamaño, clase, calidad y capacidad operativa similares, efectuada en el mismo lugar donde ocurrió el siniestro, y en la fecha en que se lleve a cabo dicha reconstrucción o sustitución.

1.2. El gasto real en que incurra el Asegurado por la reconstrucción, reparación o sustitución en el mismo u otro lugar.

2. Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un período máximo de dos años después de ocurrido el siniestro, la Compañía sólo indemnizará el valor real del objeto (teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia).

3. En caso de que los objetos o maquinaria siniestrados resulten prácticamente irremplazables, o por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto o maquinaria actual, de igual rendimiento o capacidad productiva.

4. En el caso de los edificios la reconstrucción deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial. No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la presente garantía.

5. En el caso de que, tanto los edificios o la maquinaria siniestrados, no se reconstruyan o reemplacen, la indemnización será la correspondiente al valor real y no al de reposición a nuevo.

6. El Asegurador, a petición del Asegurado, entregará cantidades a cuenta de la indemnización de valor a nuevo a medida que se realicen los trabajos de reconstrucción de los edificios o reposición de los objetos destruidos, previa justificación por el Asegurado y mediante la aportación de los oportunos comprobantes.

#### **EQUIPOS EL ECTRÓNICOS**

A efectos de la cobertura de Equipos Electrónicos, la tasación de los daños se efectuará de la siguiente forma:

##### **CUANDO EXISTA PÉRDIDA PARCIAL:**

1. Si los daños en la maquinaria o equipos asegurados pueden ser reparados, el Asegurador pagará todos los gastos necesarios para dejar la maquinaria o equipo deteriorada o dañada en condiciones de funcionamiento similares a las que tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, deduciendo el valor de los restos. El Asegurador abonará, igualmente los gastos de desmontaje y montaje motivados por la reparación, así como los transportes ordinarios y derechos de aduana, si los hay.

2. Los gastos adicionales por horas extraordinarias, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días festivos, transportes urgentes (excepto los aéreos) estarán cubiertos por el Seguro, sólo si así se ha convenido expresamente.

3. Los costes de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurado, a menos que constituya, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva.

4. Si las reparaciones son efectuadas en un taller propio del Asegurado, el Asegurador abonará el coste de la mano de obra y materiales empleados más el porcentaje sobre los salarios, para cubrir los gastos de administración justificables.

5. Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación con el que tenía la maquinaria y equipos antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

6. Son de cuenta del Asegurado, en todo caso, los gastos complementarios que se produzcan por haberse aprovechado la reparación para introducir modificaciones o mejoras o para repasar o hacer otras reparaciones o arreglos en la maquinaria y equipos.

##### **CUANDO EXISTA PÉRDIDA TOTAL**

1. En caso de destrucción total del objeto asegurado, la indemnización se calculará tomando como base el valor, que, según su uso y estado de conservación, tuviese en el momento anterior al siniestro (incluidos los gastos de transporte, aduana y montaje) y deduciendo el valor de los restos.

2. *Se considerará una máquina u objeto totalmente destruido cuando los gastos de reparación (incluidos gastos de transporte, aduana y montajes), alcancen o sobrepasen el valor del mismo, según su uso y estado de conservación en el momento anterior al siniestro.*
3. *Quedan garantizados los gastos en los que se incurra a causa de la retirada de escombros de la propiedad dañada, que puedan derivarse de la pérdida ocasionada por cualquiera de los riesgos cubiertos.*
4. *En ningún caso la cobertura adicional otorgada por este párrafo incrementará el límite asegurado por cada una de las garantías de la Póliza.*

## **FRANQUICIAS**

*En un siniestro en el que actúen coberturas y/o bienes con franquicias diferentes, se aplicará una única franquicia, que será la de mayor cuantía de las aplicables.*

## **REGLA PROPORCIONAL**

*A los efectos de la aplicación de la regla proporcional para la obtención del valor de los bienes asegurados en el momento del siniestro, se aplicarán los criterios establecidos para cada caso.*

## **A.5 EXCLUSIONES**

1. *Los daños producidos cuando el siniestro se origine por mala fe, dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o Asegurado.*
2. *Los daños ocasionados por los efectos radioactivos, térmicos y mecánicos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.*
3. *El gasto de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radioactivos de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza, salvo que se pacte expresamente.*
4. *Los daños o pérdidas producidos por o a consecuencia de conflictos armados nacionales o internacionales, haya o no mediado declaración oficial, pronunciamientos, fuerzas o medidas militares, actos realizados por tropas españolas o extranjeras, asonada, sedición rebelión, revolución, alborotos, algaradas, motín y tumultos populares, terrorismo, calamidad nacional, así como los ocasionados por orden de un gobierno o de cualquier Autoridad, excepto cuando se produzcan para limitar o extinguir un daño cubierto por este contrato.*
5. *La pérdida o desaparición inexplicable de bienes que no sea a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza, las faltas descubiertas al hacer inventario, hurto y el fraude, salvo que se pacte expresamente.*
6. *Los daños directamente debidos a desgaste, uso y deterioro gradual, vicio propio o defecto latente, insectos o roedores, error de diseño, fabricación defectuosa o utilización de productos o materias defectuosas en los procesos de la industria, mermas, pérdida de peso y calidades, cambios de color, sabor, olor, textura o acabado, raspaduras y contaminación con excepción de la que resulte del humo proveniente de un incendio, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre, contaminación, humedad o sequía del ambiente, exposición a la luz, cambios de temperatura, textura o acabado salvo que produzcan a su vez otros daños no excluidos en cuyo caso sólo se cubriría el daño resultante.*
7. *Solo se indemnizarán los daños sufridos por materiales refractarios, catalizadores, filtros y otros elementos análogos, cuando el origen del siniestro, estando dentro de las coberturas de la Póliza, sea externo a los elementos mencionados. En todo caso la indemnización se calculará con la aplicación de la depreciación por uso que pudiera corresponderles.*
8. *Las pérdidas y daños producidos por erupción volcánica, terremoto, movimientos sísmicos, desprendimientos, hundimientos o movimientos de tierra.*
9. *Asentamientos, deslizamiento o hundimiento del terreno; colapso de los bienes asegurados por la pérdida de su resistencia mecánica; contracción dilatación y agrietamiento de edificios a menos que estos hechos sean producidos directamente por un riesgo cubierto por esta Póliza.*
10. *Las pérdidas o daños producidos a los bienes asegurados por la acción directa del proceso de fabricación al que estén sometidos, cualquiera que sea la naturaleza del mismo, incluso los producidos durante la ejecución de experimentos, ensayos o pruebas.*
11. *Los perjuicios que provengan directa o indirectamente de apremios y detenciones de cualquier clase, de expropiación, nacionalización, confiscación, requisa y los que resulten de la privación de goce, penalizaciones contractuales, anulaciones de contrato o modificaciones o rectificaciones en el mismo, pérdida de alquileres, demoras, suspensión o cesación de trabajo y lucro cesante y, en general, toda clase de pérdidas indirectas y sanciones de cualquier naturaleza.*

12. Los daños producidos por la interrupción voluntaria del trabajo, total o parcial, por parte de las personas que trabajen en o para el Asegurado.
13. Los daños o hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como los calificados por el Poder Público de "Catástrofe o Calamidad Nacional".

No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta garantía. En este supuesto, el Asegurado se compromete a ejercitar todos las acciones legales previstas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias del citado Organismo, y el Asegurador se subroga en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado frente al Consorcio de Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización pagada por el mencionado Asegurador.

En ningún caso están cubiertos por el Asegurador los hechos o fenómenos que, estando cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, éste no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de sus obligaciones, o por aplicación de alguna de las restricciones o excepciones establecidas en el Reglamento por el que se rige el citado Organismo y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia.

## OTRAS ESTIPULACIONES

### **PÓLIZA:**

*Documento que contiene las condiciones reguladores del seguro.*

*Forman parte integrante de la póliza, el Pliego de Condiciones Básicas, el presente Pliego de Condiciones Técnicas, así como las mejoras ofertadas por el adjudicatario.*

*En caso de que la póliza finalmente suscrita difiera de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en dicho Pliego.*

## ADMINISTRACION DEL CONTRATO. ALTAS Y BAJAS

### **ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA. ALTAS Y BAJAS**

*La relación de inmuebles asegurados es la existente en la anualidad 2015 y conforme a lo detallado en apartados anteriores.*

*En el caso de que se incorporen nuevos inmuebles o se den de baja alguno de los existentes se comunicará al adjudicatario para que emita un suplemento de actualización una vez formalizado el contrato. A las altas/bajas se le aplicará la tasa establecida en la póliza. Asimismo y durante la duración del contrato se actuará de la misma forma sin que la inclusión de nuevos inmuebles sea considerada como variación del precio.*

*La variación de los inmuebles asegurados (altas y bajas) podrá dar lugar a la modificación del contrato estableciéndose como máximo en un 20% del precio de adjudicación, tanto por encima como por debajo de dicho precio.*

*ALTAS: tomarán efecto desde las 00:00 horas del día de la comunicación. La prima a pagar será la prorrata que corresponda desde el efecto indicado hasta el vencimiento del contrato. Para el cálculo de la prima que corresponda a dicha incorporación se tendrá en cuenta la tasa que han considerado los licitadores para el cálculo de la oferta económica.*

*BAJAS: tomarán efecto desde las 00:00 horas del día de la comunicación. La prima a extornar por el periodo no consumido será la prorrata que corresponda desde el efecto indicado hasta el vencimiento del contrato. Para el cálculo de la prima que corresponda a dicha baja se tendrá en cuenta la tasa que han considerado los licitadores para el cálculo de la oferta económica.*





**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN**

D./D.<sup>a</sup> ..... mayor de edad, de nacionalidad  
....., domiciliado en ....., calle .....,  
número ..... y DNI/NIE número ..... en nombre y representación de  
..... con NIF/CIF ..... domicilio fiscal en  
....., calle ..... (en adelante, la “Sociedad”),  
conforme tiene acreditado por la documentación aportada en el Sobre nº 1, declara bajo su  
responsabilidad que:

1. La Sociedad no incurre en las causas de exclusión ni en las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, del Parlamento europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios, y en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDLeg 3/2011).
2. La Sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

..... de ..... de 2016.  
(lugar, fecha y firma del representante legal o apoderado)

### ANEXO III

#### **MODELO DE AVAL COMO GARANTÍA PROVISIONAL**

La entidad .....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en ....., y en su nombre....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, AVALA a .....(empresa licitadora), con NIF ....., para responder ante la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA de las obligaciones, responsabilidades económicas y penalidades previstas para las empresas licitadoras en el Pliego de Condiciones Básicas que regirán la contratación de un seguro todo riesgo de daños materiales por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA.

El presente aval estará en vigor hasta que la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA o quien en su nombre sea habilitado para ello autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha)  
(razón social de la entidad)  
(firma de los apoderados)

## ANEXO IV

### **MODELO DE AVAL COMO GARANTÍA DEFINITIVA**

(en papel con membrete del Banco)

FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA  
C/ Paseo del Prado, nº 8  
Madrid 28014

A la atención de D. Evelio Acevedo Carrero

Muy Sr. nuestro:

Hemos sido informados de la adjudicación del Contrato de seguro todo riesgo de daños materiales (en adelante, el Contrato), por

la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo del Prado nº 8, 28014, y CIF G-79015251 (en lo sucesivo, la “Fundación”).

a la sociedad [...], de nacionalidad [...], con domicilio social en [...], calle [...] y CIF [...], constituida legalmente mediante escritura otorgada ante el Notario [...], en fecha [...] e inscrita en el Registro Mercantil de [...] en el tomo [...], folio [...], hoja número [...] representada por D. [...], mayor de edad, de profesión [...], con domicilio a estos efectos en [...], y N.I.F número [...], en su calidad de [...], tal y como consta en la escritura pública [...], otorgada ante el Notario de [...], número [...] de su protocolo (en adelante, “el Contratista”).

Dicho Contrato establece la obligación del Contratista de constituir una Garantía Definitiva en forma de aval bancario, solidario y a primer requerimiento, por el importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00€) y por la duración del Contrato.

Se establece, asimismo, que la Garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del Contrato, de las penalidades impuestas al Contratista con motivo de la ejecución del Contrato, de los gastos originados a la Fundación por demora del Contratista o por el incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la Fundación con motivo de la inexacta ejecución del Contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

En virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el Contrato, por la presente nos comprometemos frente a la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA y frente a quien ésta ceda los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato referido, de forma incondicional e irrevocable, a satisfacer el importe de hasta DOCE MIL EUROS (12.000,00€), al primer requerimiento de la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA o del

tercero a quien ésta ceda los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato, declarando que se ha producido un incumplimiento del referido Contrato.

El pago se efectuará, sin que proceda ninguna otra comprobación o averiguación, mediante el abono de la cantidad de hasta DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), en la cuenta bancaria indicada en el requerimiento, en el plazo de 15 días desde la recepción del requerimiento de la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA o de quien suceda a ésta.

La garantía que mediante este documento se otorga será válida desde su otorgamiento y hasta que la FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA o quien en su nombre sea habilitado para ello autorice su cancelación o devolución.

El Banco renuncia expresamente a los beneficios de división, orden y excusión así como a cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

Las notificaciones que deban realizarse entre las partes en la ejecución de la presente garantía a primer requerimiento, se harán por escrito y por medio que haga prueba de su envío y recepción a las respectivas direcciones que se indican a continuación:

El Banco:

[            ]  
[            ]  
[            ]

El Beneficiario:

FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA  
Paseo del Prado nº8  
Madrid 28014

Este aval figura inscrito en el Registro de Avals con el nº .....

La presente garantía se somete al Derecho español. Las partes se someten desde este momento a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid con renuncia a cualquier otro fuero.

En Madrid, a [...] de [...] de 2016

[EL BANCO]

P.p.

D. \_\_\_\_\_

**ANEXO V**

**PRIMA OFERTADA PARA EL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PROPUESTO**

D./Dña. .... mayor de edad, de nacionalidad  
....., domiciliado en ....., calle .....,  
número ..... y D.N.I./ N.I.E número ..... en nombre y representación de  
..... con N.I.F/C.I.F ..... domicilio fiscal en  
....., calle ..... (conforme tiene acreditado  
mediante copia autorizada de la escritura de poder/nombramiento incluida en el Sobre nº1) en  
cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Básicas que regirá la contratación  
por la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza de un seguro todo riesgo de daños materiales,  
se compromete a ejecutar ese contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones  
previstos en el citado Pliego de Condiciones Básicas y sus anexos, en los términos de su oferta  
presentada, por la prima total (incluidos impuestos y tasas) que se indica a continuación:

En letra:.....EUROS CON ..... CÉNTIMOS.

En número: .....€.

Se hace constar que la prima arriba indicada es total e incluye todos los conceptos, gastos, comisiones, impuestos, tasas y arbitrios de ámbito fiscal. Dichos conceptos se desglosan en documento aparte. No incluyen, sin embargo, la valoración económica de las mejoras ofertadas que se anexa a la presente oferta.

..... de .....de 2016  
(lugar, fecha y firma del representante legal o apoderado)